

SUMARIO

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2010.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILAS, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UN PREDIO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, QUIEN LO DESTINARA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO CATÓLICO.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YAJALÓN, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UN PREDIO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.
6. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO EMILIO SUÁREZ LICONA, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 71,72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
7. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR MEDIO DEL CUAL REMITE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 94, 103,104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
8. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR LAS INICIATIVAS SIGUIENTES:
 - INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “PARQUE TUCHTLÁN”, LOCALIZADO EN LA ZONA NOROESTE DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ.
 - INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR LOS TERRENOS EXPROPIADOS A LOS EJIDOS “FRANCISCO SARABIA”, “GALECIO NARCÍA” Y “DISTRITO FEDERAL”, DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, PARA QUE LOS APORTE COMO CAPITAL A LA “SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.
 - INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DE 05-42-10.988 HECTÁREAS, QUE FORMAN PARTE DE LA FRACCIÓN “C” DEL POLÍGONO IV DEL PREDIO DENOMINADO “RESERVA TUCHTLÁN”, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL.
 - INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, DOS VEHÍCULOS MARCA INTERNACIONAL, TIPO AUTOBÚS, MODELO 2010, CON NÚMEROS DE SERIE 3HVBZSGN4AN142222 Y 3HVBZSGN6AN142223, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA USO EXCLUSIVO DE LA VII REGIÓN MILITAR.
 - INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN EL CALLEJÓN ORIENTE, ESQUINA CON CALLE DOCTOR BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE PICHUCALCO, CHIAPAS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ASOCIACIÓN RELIGIOSA CHIAPAS.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN Y CITA PARA LA PRÓXIMA.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN JESÚS AQUINO CALVO**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece Horas con Dos minutos del día CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, se reunieron en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; el Diputado Presidente Juan Jesús Aquino Calvo, dijo: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO... VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, CON TAL MOTIVO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido el Diputado Secretario pasó lista de asistencia, estando presentes los Ciudadanos Diputados JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ, NICOLÁS LORENZO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUAN JESÚS AQUINO CALVO, CARLOS AVENDAÑO NAGAYA, RITA GUADALUPE BALBOA CUESTA, SAMUEL ALEXIS CHACÓN MORALES, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA.- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "SI ME PERMITE DIPUTADO SECRETARIO... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN TERCERA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES SOLICITA GUARDAR SILENCIO".- Acto seguido el Diputado Secretario continuó con pasando lista de asistencia: MARGOT DE LOS SANTOS LARA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, SEBASTIÁN DÍAZ SANTIZ, AQUILES ESPINOSA GARCÍA, CARLOS MARIO ESTRADA URBINA, MIGUEL ÁNGEL GORDILLO VÁZQUEZ, ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO, HARVEY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, ENOC HERNÁNDEZ CRUZ, LESTER HERNÁNDEZ ESQUINCA, MARÍA GERTRUDIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RODAS, ARELY MADRID TOVILLA, VICENTE MÉNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA CANDELARIA MOLINA ZEPEDA, EDI MORALES CASTELLANOS, WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS, CLAUDIA PATRICIA ORANTES PALOMARES, VÍCTOR ORTIZ DEL CARPIO, MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO, JORGE MANUEL PULIDO LÓPEZ, MARVIN MOCTEZUMA RIAÑO LARA, ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDÓ ABURTO, GUADALUPE RÓVELO CILIAS, MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN, PATRICIA DE CARMEN SÁNCHEZ

LÓPEZ, RICARDO ALBERTO SERRANO PINO, LUÍS BERNARDO THOMAS GUTÚ, CARLOS ALBERTO VALDEZ AVENDAÑO, RENÉ GREGORIO VELÁZQUEZ SANTIAGO.- Una vez que el legislador dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE".- Obra en poder de esta secretaría las licencias de los siguientes legisladores: Diputada Marlene Catalina Herrera Díaz y Diputada Elsa López López.- Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN". (Tocó el timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- Enseguida la Diputada Secretaria dijo: EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2010.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILAS, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UN PREDIO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, QUIEN LO DESTINARA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO CATÓLICO.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YAJALÓN, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UN PREDIO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

5. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO EMILIO SUÁREZ LICONA, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 71,72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
6. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR MEDIO DEL CUAL REMITE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 94, 103,104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
7. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR LAS INICIATIVAS SIGUIENTES:
- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “PARQUE TUCHTLÁN”, LOCALIZADO EN LA ZONA NOROESTE DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ.
 - INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR LOS TERRENOS EXPROPIADOS A LOS EJIDOS “FRANCISCO SARABIA”, “GALECIO NARCÍA” Y “DISTRITO FEDERAL”, DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, PARA QUE LOS APORTE COMO CAPITAL A LA “SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.
 - INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DE 05-42-10.988 HECTÁREAS, QUE FORMAN PARTE DE LA FRACCIÓN “C” DEL POLÍGONO IV DEL PREDIO DENOMINADO “RESERVA TUCHTLÁN”, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL.
 - INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, DOS VEHÍCULOS MARCA INTERNACIONAL, TIPO AUTOBÚS, MODELO 2010, CON NÚMEROS DE SERIE 3HVBZSGN4AN142222 Y 3HVBZSGN6AN142223, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA USO EXCLUSIVO DE LA VII REGIÓN MILITAR.
- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN EL CALLEJÓN ORIENTE, ESQUINA CON CALLE DOCTOR BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE PICHUCALCO, CHIAPAS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ASOCIACIÓN RELIGIOSA CHIAPAS.
8. ASUNTOS GENERALES.
- Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: “ESTÁ DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Seguidamente el Diputado Presidente manifestó: “HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN VIRTUD QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PÍE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa para que se dispense el trámite de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que el Diputado Presidente agregó: “APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2010... CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PÍE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando a favor de la aprobación del acta que se discute, por lo que el Diputado Presidente agregó: “ESTÁ APROBADA POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR”.- Enseguida el Diputado Presidente manifestó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILAS, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL

PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilas, Chiapas, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 10,000.21 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la construcción de la Unidad de Capacitación y Vinculación de Jiquipilas; terreno ubicado en dicho Municipio; y, **RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.-** Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 10,000.21 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la construcción de la Unidad de Capacitación y Vinculación de Jiquipilas; terreno ubicado en dicho Municipio. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del inmueble, descritos en el considerando único del presente dictamen.- **Resolutivo Segundo.-** Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la Construcción de la Unidad de Capacitación y Vinculación de Jiquipilas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.- **Resolutivo Tercero.-** Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilas, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.- **Resolutivo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Jiquipilas, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.- **Resolutivo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de

Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.- **Resolutivo Sexto.-** Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE".- Enseguida el Diputado Presidente dijo: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE".- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: "MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, QUIEN LO DESTINARA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.- Con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 1,770.94 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de un templo católico; terreno ubicado en la Manzana 94, entre Avenida de Los Cedros y Calle de los Olivos, del Fraccionamiento Real del Bosque, de ésta Ciudad; y,

RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 1,770.94 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de un templo católico; terreno ubicado en la Manzana 94, entre Avenida de Los Cedros y Calle de los Olivos, del Fraccionamiento Real del Bosque, de ésta Ciudad. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del terreno, descritos en el considerando único del presente dictamen.

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de un templo católico, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de

trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.- Al finalizar la lectura de los resolutive, la Diputada Secretaria expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YAJALÓN, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UN PREDIO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN... EN TAL VIRTUD AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutive.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Yajalón, Chiapas, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 540.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quien lo destinará para la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02,

Yajalón; terreno ubicado a la altura del Auditorio Municipal, de ese municipio; y, **RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.-** Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Yajalón, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 540.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quien lo destinará para la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02, Yajalón; terreno ubicado a la altura del Auditorio Municipal, de ese municipio. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del terreno, descritos en el considerando único del presente dictamen.- **Resolutivo Segundo.-** Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quien lo destinará para la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02, Yajalón, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.- **Resolutivo Tercero.-** Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Yajalón, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.- **Resolutivo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Yajalón, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.- **Resolutivo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.- **Resolutivo Sexto.-** Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS

LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIOS SIGNADOS POR EL LICENCIADO EMILIO SUÁREZ LICONA, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y POR EL SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR MEDIO DE LOS CUALES REMITEN MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 71,72 Y 78 Y MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 94, 103,104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA A LOS OFICIOS DE REMISIÓN”.- Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: “ESTÁN LEÍDOS LOS OFICIOS, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA... TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR DIVERSAS INICIATIVAS... POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN”.- Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: “ESTÁ LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO...TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: ASUNTOS GENERALES: “HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO,

SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, A PARTIR DE ESTE MOMENTO”.- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVIN GUZMÁN VILCHIS, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN”.- El legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:

1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: “ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Finalmente el Diputado Presidente dijo: “NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 6 DE ENERO DE 2011, A LAS DOCE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS”. (Tocó el timbre).

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN JESÚS AQUINO CALVO

DIPUTADO SECRETARIO
JAVÍN GUZMÁN VILCHIS

DIPUTADA SECRETARIA
SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Jiquipilas, Chiapas**, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 10,000.21 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo

destinará para la construcción de la Unidad de Capacitación y Vinculación de Jiquipilas; terreno en dicho Municipio; y

Considerando

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenidos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números PM/0236/2010 y PM/S/N/2010, de fechas 11 de Octubre y 11 de Noviembre, ambos del 2010 y recibidos en la oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 14 de Octubre y 11 de Noviembre del año en curso, por medio de los cuales el Profesor Hernán Esquinca Nanduca, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 10,000.21 metros cuadrados, para

enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la construcción de la Unidad de Capacitación y Vinculación de Jiquipilas; terreno ubicado en dicho Municipio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 0011, de fecha 18 de Agosto del 2010, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio acordó la desincorporación vía donación de referencia.

2.- Copia certificada del oficio número ICATECH/100/042/09, de fecha 06 de Enero del 2009, por medio del cual el Licenciado Jorge Arturo Gutiérrez Mota, Director General del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), solicitó al ciudadano Lester Hernández Esquinca, en ese entonces Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, la donación del predio motivo de la desincorporación.

3.- Copia certificada de la escritura pública número 2206 (Dos mil Doscientos Seis), Volumen 44 (cuarenta y cuatro), de fecha 04 de Agosto de 2010, pasada la fe pública del Licenciado Milton Morales Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 67 del Estado de Chiapas; instrumento Jurídico inscrito bajo el número 298, libro II, de fecha 17 de Agosto de 2010, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, delegación Cintalapa, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal a desincorporar, y;

4.- Copia certificada del Plano Individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado Hugo Alberto Ochoa Nucamendy, Secretario Municipal del citado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio número PM/0236/2010, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 02 de Diciembre de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la suscrita Comisión.

En consecuencia, ésta Comisión que suscribe considera que el Ayuntamiento municipal de Jiquipilas, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 10,000.21 Metros Cuadrados; tal y como se acredita

con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; terreno que cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de cabildo antes descrita, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 112.11 metros, con área que se reserva el propietario señor Tiburcio Esquinca Cerda;

AL SUR: 112.11 metros, con área que se reserva el propietario señor Tiburcio Esquinca Cerda y callejón de por medio;

AL ORIENTE: 89.20 metros, con área que se reserva el mismo propietario señor Tiburcio Esquinca Cerda; y

AL PONIENTE: 89.20 metros, con área que se reserva el propietario señor Tiburcio Esquinca Cerda.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 29, fracción, XIV (decimocuarta), de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, ésta Comisión que suscribe al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llega a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como el numeral 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 10,000.21 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la construcción de la Unidad de Capacitación y Vinculación de Jiquipilas; terreno ubicado en dicho

Municipio. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del inmueble, descritos en el considerando único del presente dictamen.

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la Construcción de la Unidad de Capacitación y Vinculación de Jiquipilas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilas, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Jiquipilas, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito
Presidenta

Dip. Aquiles Espinosa García
Vicepresidente

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo
Secretario

Vocales

Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino
Dip. María Candelaria Molina Zepeda
Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz
Dip. Elsa López López

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 22 de Diciembre del año 2010, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, por el que le autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 10,000.21 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), quien lo destinará para la construcción de la Unidad de Capacitación y Vinculación de Jiquipilas; terreno ubicado en dicho Municipio.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,770.94 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de un templo católico; terreno ubicado en la Manzana 94, entre Avenida de Los Cedros y Calle de los Olivos, del Fraccionamiento Real del Bosque, de ésta Ciudad; y,

Considerando

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número SG/557/10, de fecha 28 de Octubre de 2010 y recibido en la oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 29 de Octubre del año en curso, el Licenciado Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,770.94 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de un templo católico; terreno ubicado en la Manzana 94, entre Avenida de Los Cedros y Calle de los Olivos, del Fraccionamiento Real del Bosque, de ésta Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 123, de fecha 02 de Agosto de 2010, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio acordó la desincorporación del terreno vía donación de referencia.

2.- Copia certificada del oficio número ATG-AR/SGAR69/93/046/2010, de fecha 10 de Marzo de

2010, por medio del cual el presbítero Antonio Aguayo Macías, Apoderado Legal de la citada Arquidiócesis solicitó al ciudadano Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, la donación del predio que motiva la desincorporación.

3.- Copia certificada de la Escritura Pública número Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho, de fecha 10 de Agosto de 2007, emitida por el Licenciado Bayardo Robles Sasso, Notario Público número 44 del Estado; dicho instrumento Jurídico está inscrito bajo el número 2513, del libro 12, de fecha 28 de Septiembre de 2007, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal a desincorporar; y

4.- Copia certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario General del citado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio número SG/557/10, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 02 de Diciembre de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la suscrita Comisión.

En consecuencia, ésta Comisión que suscribe considera que el Ayuntamiento municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **1,770.94 Metros Cuadrados**; tal y como se acredita con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; terreno que cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de cabildo antes descrita, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 32.98 metros, con área que se reserva el ayuntamiento;

AL SUR: 48.76 metros, con calle de los Olivos;

AL ESTE: 12.00 metros + 14.86 metros + 12.02 metros + 12.01 metros, con lotes del 10 al 13 de MA MZ-94; y

AL OESTE: 40.86 metros, con Avenida de los Cedros.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 29, fracción, XIV (décimo cuarta), de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, ésta Comisión que suscribe al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llega a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como el numeral 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,770.94 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de un templo católico; terreno ubicado en la Manzana 94, entre Avenida de Los Cedros y Calle de los Olivos, del Fraccionamiento Real del Bosque, de ésta Ciudad. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del terreno, descritos en el considerando único del presente dictamen.

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de un templo católico, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del

Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Por la Comisión de Hacienda.

Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.
Presidenta.

Dip. Aquiles Espinosa García.
Vicepresidente

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Secretario.

Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino.
Vocal

Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Vocal.

Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz.
Vocal

Dip. Elsa López López.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 22 del mes de Diciembre del año 2010, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, por el que le autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,770.94 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de un templo católico; terreno ubicado

en la Manzana 94, entre Avenida de Los Cedros y Calle de los Olivos, del Fraccionamiento Real del Bosque, de ésta Ciudad.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Yajalón, Chiapas**, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **540.00 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quien lo destinará para la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02, Yajalón; terreno ubicado a la altura del Auditorio Municipal, de ese municipio; y,

Considerando

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente,

en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PMY/132/2010, de fecha 29 de Julio del 2010 y recibido en la oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 02 de Agosto del año en curso, el ciudadano Alfredo de Jesús Pinto Aguilar, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Yajalón, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **540.00 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quien lo destinará para la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02, Yajalón; terreno ubicado a la altura del Auditorio Municipal, de ese municipio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación: Copia certificada del Extracto del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 022/2009, de fecha 02 de Septiembre de 2009, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio acordó la desincorporación del terreno vía donación de referencia; copia certificada del oficio número 127.DDR.06.CA.02.-034/2010, de fecha 13 de Abril de 2010, por medio del cual la Licenciada Gabriela Domínguez Martínez, Jefa de CADER 02 Yajalón, Chiapas, solicitó al ciudadano Alfredo de Jesús Pinto Aguilar, Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, la donación del predio que motiva la desincorporación; Copia certificada del Contrato Privado de compraventa, de fecha 14 de Enero de 1991; dicho instrumento Jurídico está inscrito bajo el número 1, del libro de Índice de Documentos Privados, de fecha 09 de Julio de 1991, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Delegación Yajalón, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal a desincorporar y Copia certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar. Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el ciudadano Lino García Mora, Secretario Municipal del citado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio número PMY/132/2010, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta

Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 30 de Noviembre de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la suscrita Comisión.

En consecuencia, ésta Comisión que suscribe considera que el Ayuntamiento municipal de Yajalón, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **540.00 Metros Cuadrados**; tal y como se acredita con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; terreno que cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de cabildo antes descrita, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE (NE): Mide 12.00 metros, y colinda con Prolongación de la Calle Central Sur;
 AL NOROESTE (NW): Mide 12.00 metros, y colinda con propiedad del Auditorio Municipal;
 AL NORESTE (NE): Mide 45.00 metros, y colinda con propiedad de la Cruz Roja;
 AL SURESTE (SE): Mide 45.00 metros, y colinda con propiedad del Auditorio Municipal.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 29, fracción, XIV (décimo cuarta), de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, ésta Comisión que suscribe al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llega a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como el numeral 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Yajalón, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **540.00 metros cuadrados**, para

enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quien lo destinará para la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02, Yajalón; terreno ubicado a la altura del Auditorio Municipal, de ese municipio. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del terreno, descritos en el considerando único del presente dictamen.

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quien lo destinará para la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02, Yajalón, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Yajalón, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Yajalón, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Por la Comisión de Hacienda.

**Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.
Presidenta.**

**Dip. Aquiles Espinosa García.
Vicepresidente**

**Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Secretario.**

**Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino.
Vocal**

**Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Vocal.**

**Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz.
Vocal**

**Dip. Elsa López López.
Vocal.**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 22 del mes de Diciembre del año 2010, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, por el que le autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Yajalón, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **540.00 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quien lo destinará para la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02, Yajalón; terreno ubicado a la altura del Auditorio Municipal, de ese municipio.

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL.
CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**MESA DIRECTIVA.
LXI LEGISLATURA.
OFICIO No. D.G.P.L. 61-II-2-834**

**Diputados Secretarios del H. Congreso de Chiapas.
Presentes.**

Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remito a ustedes copia del Expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México D. F. a 9 de diciembre de 2010.

**Lic. Emilio Suárez Licona
Secretario de Servicios Parlamentarios.**

CÁMARA DE SENADORES, MÉXICO, D. F.

**MESA DIRECTIVA
OFICIO No. DGPL-1P2A.- 4890.5**

México, D. F., A 13 De diciembre de 210.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

PRESENTE

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 94, 103, 104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Atentamente

**SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
Vicepresidente**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**DESPACHO DEL C. SECRETARIO.
OFICIO NÚMERO: SGG/0376/2010.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
17 de diciembre de 2010.**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO.
PRESENTE.**

Por instrucciones del C. Gobernador del Estado, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 27, fracción I y 28, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular las siguientes iniciativas de:

- **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PARQUE TUCHTLÁN", LOCALIZADO EN LA ZONA NOROESTE DE ESTA CIUDAD, A FAVOR**

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ.

- DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR LOS TERRENOS EXPROPIADOS A LOS EJIDOS "FRANCISCO SARABIA", "GALECIO NARCÍA" Y "DISTRITO FEDERAL", DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, PARA QUE LOS APORTE COMO CAPITAL A LA "SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, S.A. DE C.V.
- DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DE 05-42-10.988 HECTÁREAS, QUE FORMAN PARTE DE LA FRACCIÓN "C" DEL POLÍGONO IV DEL PREDIO DENOMINADO "RESERVA TUCHTLÁN", A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL.
- DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA

DONACIÓN, DOS VEHÍCULOS MARCA INTERNACIONAL, TIPO AUTOBÚS, MODELO 2010, CON NÚMEROS DE SERIES 3HVBZSGN4AN142222 Y 3HVBZSGN6AN142223, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA USO EXCLUSIVO DE LA VII REGIÓN MILITAR.

- DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN EL CALLEJÓN ORIENTE, ESQUINA CON CALLE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE PICHUCALCO, CHIAPAS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, A. R. CHIAPAS.

Sin otro particular, me es grato reiterarle la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

Noé Castañón León
Secretario General de Gobierno

SUMARIO

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2011.
3. TOMA DE PROTESTA DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PARQUE TUCHTLÁN", LOCALIZADO EN LA ZONA NOROESTE DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR LOS TERRENOS EXPROPIADOS A LOS EJIDOS "FRANCISCO SARABIA", "GALECIO NARCÍA" Y "DISTRITO FEDERAL", DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, PARA QUE LOS APORTE COMO CAPITAL A LA "SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DE 05-42-10.988 HECTÁREAS, QUE FORMAN PARTE DE LA FRACCIÓN "C" DEL POLÍGONO IV DEL PREDIO DENOMINADO "RESERVA TUCHTLÁN", A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL.
7. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, DOS VEHÍCULOS MARCA INTERNACIONAL, TIPO AUTOBÚS, MODELO 2010, CON NÚMEROS DE SERIE 3HVBZSGN4AN142222 Y 3HVBZSGN6AN142223, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA USO EXCLUSIVO DE LA VII REGIÓN MILITAR.
8. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL

- EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN EL CALLEJÓN ORIENTE, ESQUINA CON CALLE DOCTOR BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE PICHUCALCO, CHIAPAS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ASOCIACIÓN RELIGIOSA CHIAPAS.
9. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, TERNAS PARA DESIGNAR A LOS SUBSECRETARIOS DE GOBIERNO DE CADA UNA DE LAS QUINCE REGIONES ECONÓMICAS DEL ESTADO.
10. LECTURA DEL OFICIO RECIBIDO CON FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL 2010, SIGNADO POR EL DOCTOR ELEAZAR MANUEL SERRANO DE LA TORRE, EN ESA FECHA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PRÓXIMO PASADO DE SUCHIATE, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE UNA SUPERFICIE DE 85-00-00 HECTÁREAS, DEL PREDIO DENOMINADO "SANTA GILDA", Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE 40 PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.
11. ASUNTOS GENERALES.
12. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN.
13. CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN Y CITA PARA LA PRÓXIMA.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN JESÚS AQUINO CALVO**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece Horas con Veintiséis minutos del día SEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, se reunieron en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; el Diputado Presidente Juan Jesús Aquino Calvo, dijo: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO... VA A DAR INICIO

LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, CON TAL MOTIVO SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL”.- Acto seguido la Diputada Secretaria pasó lista de asistencia, estando presentes los Ciudadanos Diputados JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ, NICOLÁS LORENZO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUAN JESÚS AQUINO CALVO, CARLOS AVENDAÑO NAGAYA, RITA GUADALUPE BALBOA CUESTA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, MARGOT DE LOS SANTOS LARA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, SEBASTIÁN DÍAZ SANTIZ, AQUILES ESPINOSA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL GORDILLO VÁZQUEZ, ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO, HARVEY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, ENOC HERNÁNDEZ CRUZ, LESTER HERNÁNDEZ ESQUINCA, MARÍA GERTRUDIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARLENE CATALINA HERRERA DÍAZ, ELSA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RODAS, ARELY MADRID TOVILLA, VICENTE MÉNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA CANDELARIA MOLINA ZEPEDA, EDI MORALES CASTELLANOS, WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS, CLAUDIA PATRICIA ORANTES PALOMARES, VÍCTOR ORTIZ DEL CARPIO, MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO, JORGE MANUEL PULIDO LÓPEZ, MARVIN MOCTEZUMA RIAÑO LARA, ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, GUADALUPE RÓVELO CILIAS, MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN, PATRICIA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, RICARDO ALBERTO SERRANO PINO, LUÍS BERNARDO THOMAS GUTÚ, CARLOS ALBERTO VALDEZ AVENDAÑO, RENÉ GREGORIO VELÁZQUEZ SANTIAGO.- Una vez que el legislador dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: “HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Obra en poder de esta secretaría las licencias de los siguientes legisladores: Diputado Samuel Alexis Chacón Morales y Diputado Carlos Mario Estrada Urbina.- Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó: “HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN”. (Tocó el timbre) y agregó: “CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN”.- Enseguida el Diputado Secretario dijo: EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 04 DE ENERO DE 2011.
2. TOMA DE PROTESTA DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, UNA

FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “PARQUE TUCHTLÁN”, LOCALIZADO EN LA ZONA NOROESTE DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ.

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR LOS TERRENOS EXPROPIADOS A LOS EJIDOS “FRANCISCO SARABIA”, “GALECIO NARCÍA” Y “DISTRITO FEDERAL”, DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, PARA QUE LOS APORTE COMO CAPITAL A LA “SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DE 05-42-10.988 HECTÁREAS, QUE FORMAN PARTE DE LA FRACCIÓN “C” DEL POLÍGONO IV DEL PREDIO DENOMINADO “RESERVA TUCHTLÁN”, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, DOS VEHÍCULOS MARCA INTERNACIONAL, TIPO AUTOBÚS, MODELO 2010, CON NÚMEROS DE SERIE 3HVBZSGN4AN142222 Y 3HVBZSGN6AN142223, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA USO EXCLUSIVO DE LA VII REGIÓN MILITAR.
7. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN EL CALLEJÓN ORIENTE, ESQUINA CON CALLE DOCTOR BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE PICHUCALCO, CHIAPAS, A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ASOCIACIÓN RELIGIOSA CHIAPAS.
8. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, TERNAS PARA DESIGNAR A LOS SUBSECRETARIOS DE

- GOBIERNO DE CADA UNA DE LAS QUINCE REGIONES ECONÓMICAS DEL ESTADO.
9. LECTURA DEL OFICIO RECIBIDO CON FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL 2010, SIGNADO POR EL DOCTOR ELEAZAR MANUEL SERRANO DE LA TORRE, EN ESA FECHA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PRÓXIMO PASADO DE SUCHIATE, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE UNA SUPERFICIE DE 85-00-00 HECTÁREAS, DEL PREDIO DENOMINADO "SANTA GILDA", Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE 40 PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.
10. ASUNTOS GENERALES.
- Acto seguido el Diputado Secretario dijo: "ESTÁ DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente manifestó: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO... HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN VIRTUD QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PÍE".- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa para que se dispense el trámite de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que el Diputado Presidente agregó: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE ENERO DE 2011... CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PÍE.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando a favor de la aprobación del acta que se discute, por lo que el Diputado Presidente agregó: "ESTÁ APROBADA POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Enseguida el Diputado Presidente manifestó: "HONORABLE ASAMBLEA... EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, HA QUEDADO DEBIDAMENTE CONFORMADO EL CONSEJO ESTATAL

DE LOS DERECHOS HUMANOS, INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CIUDADANOS PEDRO RAÚL LÓPEZ HERNÁNDEZ, LORENZO LÓPEZ MÉNDEZ, MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA, JESÚS ERNESTO MOLINA RAMOS Y MARINA PATRICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ... TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES...SE LES INVITA A QUE PASEN AL FRENTE PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL... PROCEDAMOS A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY... EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, por lo que el Diputado Presidente dijo: "CIUDADANOS PEDRO RAÚL LÓPEZ HERNÁNDEZ, LORENZO LÓPEZ MÉNDEZ, MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA, JESÚS ERNESTO MOLINA RAMOS Y MARINA PATRICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ... ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y DEMÁS LEGISLACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS... QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO?.- En ese momento los Ciudadanos Pedro Raúl López Hernández, Lorenzo López Méndez, Mauricio Mendoza Castañeda, Jesús Ernesto Molina Ramos y Marina Patricia Jiménez Ramírez expresaron: "**SI PROTESTO**".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL PUEBLO SE LOS DEMANDE"... SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE, TOMAR ASIENTO... SI DESEAN LOS CONSEJEROS PERMANECER EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, ESTÁN INVITADOS PARA ELLO O SI DESEAN RETIRARSE, PUEDEN HACERLO, MUCHAS GRACIAS".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PARQUE TUCHTLÁN", LOCALIZADO EN LA ZONA NOROESTE DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutive.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32,

fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Estado, vía donación, una fracción del predio denominado "Parque Tuchtlán", localizado en la zona Noroeste de ésta Ciudad, a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez; y, Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SI ME PERMITE DIPUTADA SECRETARIA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN TERCERA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES SOLICITA GUARDAR SILENCIO".- Acto seguido la Diputada Secretaria continuo con la lectura: **RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una fracción de 04-50-85.299 hectáreas del predio denominado "Parque Tuchtlán", localizado en la zona Noroeste de ésta Ciudad, a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA".- **Resolutivo Segundo.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por acuerdo administrativo o contrato de donación público o privado, transmita dicha propiedad materia de este dictamen.- **Resolutivo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE".- Enseguida el Diputado Presidente dijo: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE".- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: "MUCHAS GRACIAS SEÑORES

LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR LOS TERRENOS EXPROPIADOS A LOS EJIDOS "FRANCISCO SARABIA", "GALECIO NARCÍA" Y "DISTRITO FEDERAL", DEL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, PARA QUE LOS APORTE COMO CAPITAL A LA "SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal a Desincorporar los terrenos expropiados a los Ejidos "Francisco Sarabia", "Galecio Narcía" y "Distrito Federal", del Municipio de Chiapa de Corzo, para que los aporte como Capital a la "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, Sociedad Anónima de Capital Variable"; y, **RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar los terrenos referidos en el cuerpo de este Dictamen, para que los aporte como capital a la "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, Sociedad Anónima de Capital Variable".- **Resolutivo Segundo.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que a través del acto e instrumento público necesario y que más convenga a los intereses del Estado, de cumplimiento al resolutivo anterior.- **Resolutivo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN

DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levanto la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN “C” DEL POLÍGONO IV DEL PREDIO DENOMINADO “RESERVA TUCHTLÁN”, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutiveos.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a Desincorporar vía donación, una fracción de 05-42-10.988 hectáreas, que forman parte de la fracción “C”, del polígono IV del predio denominado “Reserva Tuchtlan”, a favor del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, exclusivamente para la construcción de un Hospital General; y, **RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una fracción de terreno con superficie de 05-42-10.988 hectáreas de terreno, que forman parte de la fracción “C” del Polígono IV, de la Reserva Territorial Tuchtlan, a

favor del Instituto de Salud para que lleve a cabo la construcción de un Hospital General.- **Resolutivo Segundo.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador, para que, por Acuerdo Administrativo y/o Contrato de Donación Público y/o Privado, transmita dicha propiedad al Instituto de Salud.- **Resolutivo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.- Al finalizar la lectura de los resolutiveos, la Diputada Secretaria expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levanto la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN, DOS VEHÍCULOS MARCA INTERNACIONAL, TIPO AUTOBÚS, MODELO 2010, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA USO EXCLUSIVO DE LA VII REGIÓN MILITAR... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutiveos.- Con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, dos vehículos marca Internacional, tipo autobús, modelo 2010, con números de series 3HVBZSGN4AN142222 y 3HVBZSGN6AN142223, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso exclusivo de la VII Región Militar; y, **RESOLUTIVO.- Resolutiveo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso exclusivo de la VII Región Militar, los bienes muebles descritos en el cuerpo de este Dictamen.- **Resolutiveo Segundo.-** Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por sí o a través del Consejero Jurídico del Gobernador, suscriba el Contrato de Donación y/o, endose las facturas correspondientes.- **Resolutiveo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.- Al finalizar la lectura de los resolutiveos, el Diputado Secretario expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levanto la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, VÍA DONACIÓN, EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN EL CALLEJÓN ORIENTE, ESQUINA CON CALLE DOCTOR BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE PICHUCALCO, CHIAPAS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ASOCIACIÓN RELIGIOSA CHIAPAS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutiveos.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Estado, vía donación, el predio urbano localizado en el callejón Oriente, esquina con calle Doctor Belisario Domínguez, de Pichucalco, Chiapas, a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, Chiapas; y, **RESOLUTIVO.- Resolutiveo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, el predio urbano localizado en el Callejón Oriente, esquina con Calle Doctor Belisario Domínguez, de Pichucalco, Chiapas, a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, Chiapas.- **Resolutiveo Segundo.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por Acuerdo Administrativo y/o Contrato de Donación Público y/o Privado, transmita dicha propiedad, a la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, Chiapas.- **Resolutiveo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.- Al finalizar la lectura de los resolutiveos, la Diputada Secretaria expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL

MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levanto la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, TERNAS PARA DESIGNAR A LOS SUBSECRETARIOS DE GOBIERNO DE CADA UNA DE LAS QUINCE REGIONES ECONÓMICAS DEL ESTADO... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN”.- Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: “ESTÁ LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO... TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL 2010, SIGNADO POR EL DOCTOR ELEAZAR MANUEL SERRANO DE LA TORRE, EN ESA FECHA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SUCHIATE, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL PREDIO DENOMINADO “SANTA GILDA”, Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE 40 PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA”.- Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: “ESTÁ LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA... TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: ASUNTOS GENERALES: “HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON EL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, A

PARTIR DE ESTE MOMENTO”.- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “SE HAN INSCRITO LOS SIGUIENTES LEGISLADORES: DIPUTADO ENOC HERNÁNDEZ CRUZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON EL TEMA “PROMULGACIÓN LEY AGRARIA”; DIPUTADO LESTER HERNÁNDEZ ESQUINCA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON EL TEMA “PROMULGACIÓN LEY AGRARIA”; Y EL DIPUTADO VÍCTOR ORTIZ DEL CARPIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL TEMA “LEY AGRARIA”, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO SE LES RECUERDA A LOS DIPUTADOS QUE SU DISCURSO NO PODRÁ EXCEDER DE 15 MINUTOS, SIN PERMISO EXPRESO DE ESTA PRESIDENCIA... TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ENOC HERNÁNDEZ CRUZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON EL TEMA “PROMULGACIÓN LEY AGRARIA”.- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso Diputado Presidente; Compañeras, Compañeros Diputados; Público presente en esta sesión: Hoy efectivamente festejamos el 96 Aniversario de la Promulgación de la Ley Agraria en nuestro país y digo festejamos porque Chiapas tiene un Estado con vocación agraria, el tema agrario esta implícitamente acorde a la naturaleza de nuestra entidad. La Promulgación Agraria como consecuencia de la Revolución Mexicana es el resultado también de la problemática que en aquel momento se vivía en torno a la propiedad en la tierra y el rezago en el campo; yo quisiera referirme particularmente en este ultimo aspecto que todavía en Chiapas, en estos últimos cuatro años ha cobrado un giro trascendental, en Chiapas se respira un aire diferente en los ejidos y en las comunidades, en este que es el sexenio del campo, se ha destacado por la implementación de políticas públicas, enfocadas no solamente a garantizar el derecho a la propiedad para elevar la productividad y desde luego a mejorar la calidad de vida de las familias campesinas. En estos 4 años se ha tenido un avance pero todavía no es suficiente, el rezago que arrastraba el campo chiapaneco por muchos años de olvido empieza a ser atendido y en todo caso mejorado y en las condiciones que los campesinos demandan, merecen y exigen. La tierra es de quien la trabaja lo decía y lo decía bien Emiliano Zapata y esa frase no solamente es una expresión histórica sino que hoy cobra vigencia, hoy los campesinos en Chiapas, demandan de sus autoridades el apoyo, la atención. hoy en Chiapas necesitamos democratizar la tenencia de la tierra aun cuando hay avances muy importantes porque todavía quedan en algunas regiones de Chiapas problemas pendientes por atender y resolver, en Chiapas hemos tenido problemas que afortunadamente con el paso de los años se han ido

disminuyendo, con el tema de los límites territoriales entre Chiapas y Oaxaca por el tema de los chimalapas, hemos tenido también problemas de límites en la zona de los altos de Chiapas entre San Juan Chamula y Chalchihuitán, entre Chenalhó y Pantelhó en la zona fronteriza en la zona de Margaritas y Ocosingo, Altamirano. Pero son temas que afortunadamente han sido atendidos con puntualidad y hoy en el campo chiapaneco el mejor resultado es la estabilidad, la gobernabilidad y el ánimo de los chiapanecos de salir por adelante, los diputados que hoy conmemoramos la Promulgación de la Ley Agraria en esta entidad con vocación agrícola, tenemos la obligación, el compromiso y la tarea de seguir impulsando las políticas públicas, las normas jurídicas que garanticen certeza y seguridad a la tenencia de la tierra, el respeto a los derechos ejidales, porque el ejido es sin duda alguna la célula fundamental del federalismo. Es cuanto señor Presidente.- Al finalizar la intervención del legislador, el Diputado Presidente dijo: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LESTER HERNÁNDEZ ESQUINCA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON EL TEMA: "PROMULGACIÓN LEY AGRARIA".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso Diputado Presidente, compañeros legisladores, amigos de los medios de comunicación, Señoras y señores: Este día 06, conmemoramos el 96 aniversario de la promulgación de la Ley Agraria de 1915. Un acto de avanzada para su tiempo y de profundo sentido social para los campesinos de México. La Ley Agraria de 1915 se produce, al fragor de la lucha armada del campesinado mexicano que reclamaba las tierras de que se le había despojado, el reparto de la gran propiedad agraria y la justicia social. Intelectuales revolucionarios de gran estatura como Luis Cabrera y Andrés Molina Enríquez, supieron interpretar los anhelos del movimiento campesino y los plasmaron en el documento que constituye el más importante antecedente del artículo 27 Constitucional y que estableció, por primera vez, la nulidad de las enajenaciones de tierras, bosques y aguas que por vías ilegales se habían realizado para despojar a los campesinos de sus tierras, y creó los mecanismos para restituírselas y en su caso proporcionales el acceso a la tierra. Fue concebida y posteriormente aplicada como un instrumento de justicia para los hombres y mujeres del campo. Este antecedente fue piedra angular en la redacción del artículo 27 Constitucional de nuestra Carta Magna en materia rural, entregándole a la nación la propiedad de las tierras y aguas, creando de este modo las bases jurídicas de la justicia y el reparto agrario. También a raíz de este proceso, el artículo 25 constitucional, reconoció la organización y la expansión de la actividad económica de los ejidos, organizaciones y empresas de trabajadores, cooperativas y comunidades. Después de la Ley Agraria, el constituyente de Querétaro, en 1917,

elevó a rango constitucional esta garantía social, que como antes dije se encuentra plasmada en el artículo 27, del que derivan posteriormente, como Legislación Reglamentaria, los Códigos Agrarios de 1934, 1940 y 1942 así como la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, cuerpos legales con base en los cuales se repartió más de la mitad del territorio nacional, equivalente a 103 millones de hectáreas. La legislación social agraria contribuyó, además, a estabilizar al país y sentó las bases para el desarrollo productivo, económico y social del campo. A 96 años de la promulgación de la Ley Agraria, la apertura comercial y el marcado desarrollo de otras áreas de la economía, han traído como consecuencia, el avance en la participación del campo en el producto interno bruto. En Chiapas los conflictos agrarios han encontrado respuestas gradualmente en sus demandas, por eso nuestro estado se encuentra dentro de los primeros lugares en la regularización de la tenencia de la tierra. El día de hoy estuve con el Procurador Agrario del RAM y platicábamos la situación de nuestro estado de Chiapas. Y me comentaba que esa comunión que ha habido con el Gobierno del Estado, Chiapas es uno de los estados más avanzados en materia de regularización de la tenencia de la tierra como es el PROCED. A un principio hubieron negativas del campesino porque pensaban que era para que se les quitara las tierras, sin embargo hoy el propio campesino se acerca a estas instancias de gobierno para que regularicen los pendientes que existen en nuestro estado de Chiapas. Quiero manifestar también a nombre de mi partido, agradecerle y reconocerle todas las políticas públicas que ha implementado nuestro señor Gobernador Juan Sabines Guerrero, dentro de muchos programas sociales que ha habido para el campo, quiero comentar el último programa como es el seguro para los campesinos, un instrumento moderno para la justicia de los hombres y mujeres del campo, para los que hoy tienen el derecho y les reconocemos su perseverancia, su contribución al desarrollo del país y de la entidad, a nombre de los diputados de mi fracción felicitamos a todos los campesinos de Chiapas y de México porque han contribuido con el desarrollo de Chiapas y también su paciencia para alcanzar el desarrollo que anhelan y sin duda merecen para que vivan mejor. Es cuanto Señor Presidente.- Al finalizar la intervención del legislador, el Diputado Presidente dijo: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO VÍCTOR ORTIZ DEL CARPIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL TEMA "LEY AGRARIA".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso ciudadano Presidente; Honorable Asamblea; Estimable Concurrencia: Decía el ilustre General Emiliano Zapata "QUIERO MORIR SIENDO ESCLAVO DE LOS PRINCIPIOS, NO DE LOS HOMBRES". Un día como hoy pero de 1915, en la ciudad del Puerto de Veracruz, el primer jefe del

Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, Don Venustiano Carranza, expidió la primera Ley Agraria, como respuesta institucional a las demandas campesinas que dieron origen a los movimientos sociales de 1910. Hoy a noventa y seis años de su promulgación; en mi calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, resulta obligado tomar ésta tribuna para recordar el evento histórico, para renovar nuestras convicciones revolucionarias y para reflexionar brevemente sobre la situación actual que guarda el campo mexicano. La Ley Agraria fue redactada por Luis Cabrera y pretendía rescatar los objetivos fundamentales de las luchas agrarias, aun cuando la intención primaria de Carranza era despojar y arrebatar las banderas ideológicas de Zapata y Villa. Los ejes centrales de la ley agraria son los siguientes:

- Reconstruir los ejidos y solucionar la carencia de tierras.
- Expropiar las tierras, para restablecerlas a los campesinos a través de la expropiación hacendaria.
- Establecía los procedimientos para la solicitud de las tierras por parte de los campesinos.
- Brindaba garantías a los pueblos que no podían demostrar la propiedad de la tenencia de la tierra.
- Se creaba la Comisión Nacional Agraria y la Comisión Local por cada entidad federativa.
- Se reconocía la inequidad en los litigios por la tierra en contra de los campesinos sumidos en la pobreza y esclavitud.

El esfuerzo del constituyente de 1917 en la redacción del artículo 27 constitucional, incluyó las propuestas carrancistas, villistas y zapatistas, que estaban encaminadas a resolver el problema más importante del movimiento revolucionario: el problema del campo mexicano. Derivado de la reforma al artículo 27 constitucional de 1992, múltiples y diversas han sido las manifestaciones de inconformidad y descontento de los productores agrícolas en nuestro país: Innumerables marchas y plantones en oficinas y dependencias se han dado desde entonces, hasta las irrupciones violentas en la cámara de diputados, para reclamar por la crisis agrícola y la insuficiencia alimentaria. A casi un siglo de la promulgación de la ley agraria, el sector agropecuario no ha salido de su estancamiento, generándose dos frentes de resistencia: por un lado la insurgencia de etnias que plantean viejos problemas de marginalidad y segregación; por otro, el de los productores mestizos y privados, pequeños y medianos, que imitan realizar un proyecto alternativo en contra-posición de las tendencias y modernización, impuestas por el modelo económico actual. A pesar de que el ejido sigue siendo la célula básica del campo mexicano, es innegable que registra un importante abandono por parte de la

institución alternativa de desarrollo agropecuario sustentable. Ahora bien, en lo que atañe a nuestra entidad es necesario resaltar las medidas imaginativas y con justicia social, emprendidas por nuestro Gobernador Juan Sabines Guerrero, para hacer frente al problema agropecuario. Me limito a enunciar los aspectos más relevantes, como son:

- La creación de ciudades rurales sustentables.
- Con la finalidad de evitar la disgregación y dotar a los ciudadanos de los servicios básicos indispensables para una vida digna y con calidad.
- La reconversión productiva.
- Con la finalidad de diversificar la producción agrícola y aprovechar con mayor eficiencia los ciclos productivos.
- Apoyo al campo.
- Dotando a los productores de créditos refaccionarios y de avío, así como de la infraestructura necesaria para la productividad y competencia.
- Inversión en los pueblos mayormente indígenas.
- Con el objeto de combatir la marginalidad y rezago en el que se encuentran, dotándolos así de las herramientas necesarias para su integración al ritmo que marca el plan de desarrollo Chiapas Solidario.

Considero que es el momento de iniciar una amplia reflexión y debatir con firmeza y responsabilidad sobre estos temas tan relevantes. Buscando las medidas para realizar que el campo chiapaneco tenga mejores resultados, recuerdo cuando iniciamos como luchadores sociales la tierra no era la totalidad de mano de los campesinos, hoy estadísticamente son 21 millones de ejidatarios que lucen la tierra por esta Ley Agraria, en base a esto también recordamos que hay mas de 20 mil campesinos en tierras extranjeras luchando por un porvenir y un bienestar de su familia, con esto termino diciendo que es importante los nuevos liderazgos del gobierno de Chiapas y de todos los chiapanecos, por hoy seis de enero en la fracción del Partido Revolucionario Institucional como su nombre lo dice recordamos la revolución. Muchas gracias.- Al finalizar la intervención del legislador, el Diputado Presidente dijo: "SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE LO AQUÍ EXPUESTO PARA QUE SE INCLUYA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN".- La legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- 1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: “ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Finalmente el Diputado Presidente dijo: “NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MARTES 11 DE ENERO DE 2011, A LAS DOCE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS”. (Tocó el timbre).

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN JESÚS AQUINO CALVO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVÍN GUZMÁN VILCHIS**

**DIPUTADA SECRETARIA
SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
H. CONGRESO.**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Estado, vía donación, una fracción del predio denominado “Parque Tuchtlán”, localizado en la zona Noroeste de ésta Ciudad, a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez; y,

Considerando

En el rubro de Sustentabilidad Ambiental, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contempla la importancia en la participación de los tres órdenes de gobierno, para operar el manejo del agua, y realizar acciones conjuntas con la finalidad de evitar las descargas de agua contaminada a los cauces de ríos y mares, fortaleciendo la autosuficiencia técnica de los organismos operadores; por lo que, resulta necesario expandir la capacidad de tratamiento de aguas residuales en el país, y el uso de las aguas tratadas. Por ello, la instalación y modernización de las plantas de

tratamiento y su operación permanente, es una tarea primordial en todas las regiones de la República Mexicana.

Los avances reales obtenidos en materia de tratamiento y reúso de aguas residuales son aún precarios, puesto que parte importante es la concentración de árboles y aún cuando ha sido ardua nuestra labor, no hemos podido frenar la deforestación, con lo que perdemos año con año grandes extensiones de bosques, selvas y matorrales, con lo que la enorme riqueza de biodiversidad de nuestro Estado se pierde cotidianamente, haciendo el deterioro de las tierras intenso y acelerado.

Sin embargo, resulta importante destacar el elemental mantenimiento de la salud pública, siendo imprescindible para ello asegurar la salud ambiental, que factores como la generación y acumulación de contaminantes, tales como los residuos sólidos urbanos, las aguas residuales, la liberación de emisiones contaminantes a la atmósfera, la transformación de la cobertura vegetal, el incremento del escurrimiento superficial, el arrastre de partículas minerales, el azolve de los cauces y cuerpos de agua continentales, y la acumulación de agroquímicos en el subsuelo y acuíferos, afectan directamente a la calidad ambiental en el Estado.

Por ello, dentro del Eje Número 4, Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario, 2007-2012, nos impusimos como objetivo número 1, el reducir la contaminación en cuerpos de agua, y como una de las grandes metas, el atender el requerimiento y cumplimiento de los proyectos en materia de impacto y/o riesgo ambiental.

En este sentido el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, “SMAPA”, tiene proyectado ampliar la infraestructura hidráulica y de saneamiento de este municipio, con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la zona poniente de ésta ciudad.

Al respecto, el Gobierno del Estado, es legítimo propietario del predio denominado Parque Tuchtlán, el cual tiene una superficie total de 5-37-08 hectáreas, según Acuerdo Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 221, de fecha 21 de Octubre del año 1992, inscrito bajo el número 445, del Libro Número Tres, Sección Cuarta, con fecha 3 de Diciembre de 1992, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

La Secretaría de Infraestructura, por dictamen técnico de fecha 25 de Octubre de 2010, considera factible la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Zona Poniente, en una fracción del referido

predio; la cual de acuerdo al Plano de Levantamiento Topográfico elaborado y validado por la Secretaría antes referida, cuenta con una superficie de 04-50-85.299 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 372.196 metros, con derecho de vía de la carretera a Chicoasén.

Al Sur: 411.109 metros, con Río Sabinal.

Al Oriente: Vértice.

Al Poniente: 203.299 metros, con Boulevard sin nombre.

En este sentido, el Consejero Jurídico del Gobernador, por oficio número ICJyAL/1381/2010, de fecha 08 de Noviembre de 2010, solicitó al Secretario General de Gobierno, se diera inicio al proceso de desincorporación del predio antes citado, a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA", por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría, radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación número **SGG/DAJ/DES/019/2010**, dentro del cual se ha acreditado la propiedad del predio objeto de desincorporación, la superficie que se pretende desincorporar, la factibilidad para el uso propuesto, la libertad de gravamen del referido predio y la personalidad jurídica del beneficiario.

En el referido dictamen técnico determinó que es procedente la desincorporación vía donación del predio en cuestión, propiedad de Gobierno del Estado, a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA" para que construya las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Zona poniente de ésta Ciudad.

En virtud de lo anterior, el presente ordenamiento tiene como propósito apoyar el gran proyecto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA" de sanear las aguas residuales de ésta Ciudad Capital, las cuales terminan en el cauce del Río Grijalva, que a su vez se internan en el Gran Cañón del Sumidero, aportando el terreno en el que construirá la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Zona poniente de ésta Ciudad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una fracción de 04-50-85.299

hectáreas del predio denominado "Parque Tuchtlán", localizado en la zona Noroeste de ésta Ciudad, a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA".

Resolutivo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por acuerdo administrativo o contrato de donación público o privado, transmita dicha propiedad materia de este dictamen.

Resolutivo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Por la Comisión de Hacienda.

Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.
Presidenta.

Dip. Aquiles Espinosa García.
Vicepresidente

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Secretario.

Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino.
Vocal

Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Vocal.

Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz.
Vocal

Dip. Elsa López López.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 05 de Enero de 2011, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Estado, vía donación, una fracción del predio denominado "Parque Tuchtlán", localizado en la zona Noroeste de ésta Ciudad, a favor del Sistema

Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez.

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
H. CONGRESO.**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal a Desincorporar los terrenos expropiados a los Ejidos “Francisco Sarabia”, “Galecio Narcía” y “Distrito Federal”, del Municipio de Chiapa de Corzo, para que los aporte como Capital a la “Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, Sociedad Anónima de Capital Variable”; y,

Considerando

En materia de infraestructura aeroportuaria, según cifras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, nuestra Entidad registra la mayor infraestructura a nivel nacional, lo cual suena paradójico si consideramos que de los aeropuertos existentes únicamente operan de manera regular los ubicados en Tapachula y el más reciente, en Chiapa de Corzo.

De 1995 a 2005, las operaciones comerciales y el número de pasajeros atendidos en los aeropuertos estatales creció 1.3 veces y 1.8 veces, respectivamente.

El servicio aéreo en Chiapas alcanzó un importante avance, al inaugurarse en el 2005, el Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, ubicado en Chiapa de Corzo. Éste permitirá en un plazo mediano el intercambio nacional e internacional de servicios turísticos, comerciales, de carga e industriales; su capacidad de atención es de más de 515 mil pasajeros y 9 mil 673 operaciones comerciales.

La carga aérea, siempre ha tenido una importancia secundaria, quedando como segunda prioridad después de los pasajeros. Si hay que conferirle importancia, es ahora dentro de la globalización que se está dando en el comercio y los transportes; por ello al inicio de nuestro Gobierno nos propusimos como objetivo, dentro del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario, el gestionar la reactivación y el desarrollo de la red aeroportuaria del Estado y como estrategia, el gestionar ante las instancias del sector comunicaciones y transportes, lo relacionado con la red aeroportuaria

del Estado y realizar acuerdos ante las instancias correspondientes, que permitan aprovechar la infraestructura aeroportuaria instalada.

Con el fortalecimiento de este aeropuerto, Chiapas tendrá infraestructura aeroportuaria de clase mundial para los negocios, ya que es uno de los más grandes y modernos del sureste de México. Por ello se redimensionará como terminal de carga y transporte, así como recinto fiscalizado.

Como una muestra de que el citado aeropuerto comienza a ser pieza fundamental del turismo de destino e inversión en Chiapas; tenemos que, desde el 9 de Junio de 2010, la línea aérea Continental Airlines realiza dos vuelos a la semana, a la ciudad de Houston, Texas; una de las cuatro ciudades más pobladas del vecino País de Estados Unidos.

Siendo entonces el Aeropuerto Internacional “Ángel Albino Corzo”, una obra de infraestructura de importancia para el sector turístico y comercial del Estado, conviene dotarlo de lo indispensable para que su operación a través de la “Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.” sea además de rentable, eficiente.

Al caso conviene decir que dicho aeropuerto fue construido sobre terrenos inicialmente ejidales, por lo que fue necesario llevar a cabo el proceso de expropiación correspondiente. De esta manera, a los ejidos “Francisco Sarabia”, “Galecio Narcía” y “Distrito Federal”, todos del municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, le fueron expropiadas 6-95-19 hectáreas, 11-30-79 hectáreas y 03-45-55 hectáreas, respectivamente.

Dichas expropiaciones fueron publicadas en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación de fecha Miércoles 6 de Septiembre de 2006, teniendo como causa de utilidad pública la construcción del citado Aeropuerto y sus obras complementarias consistentes en edificio terminal, pista, plataforma, calles de rodaje, hangares, áreas de servicios, comercios, oficinas, bloque técnico, planta de tratamiento y estación de combustibles.

Como consecuencia de lo anterior, el Estado de Chiapas es legítimo propietario de las superficies señaladas, las cuales son materia de desincorporación.

En lo que toca a la persona moral a la cual se propone aportar los bienes citados, se tiene que por Decreto 337, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 343, de fecha veintiséis de Enero de 2006, el Honorable Congreso del Estado, autorizó la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, que tendrá por objeto Administrar,

Operar, Explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

En cumplimiento a dicho mandamiento, el Ejecutivo de ese entonces, por Acuerdo publicado en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado Número 351, de fecha 15 de Marzo de 2006, creó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, con la estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denomina: "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.", en la que el Gobierno del Estado de Chiapas, será el socio mayoritario con la titularidad del 51% de acciones de la sociedad y el Gobierno Federal, a través de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), será socio diverso que represente el 49% de las acciones restantes.

La formalización de dicha sociedad se llevó a cabo conforme a las leyes mexicanas, según Instrumento Número Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Uno, Volumen Número Cincuenta y Dos, de fecha veintiocho de Marzo del Dos Mil Seis, inscrita bajo el folio mercantil número 22003*16, en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 05 de Abril del año 2005.

En las relatadas consideraciones, el Titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, por oficio ICJyAL/0873/2010, de fecha 2 de Agosto de 2010, solicitó al Secretario General de Gobierno, iniciara procedimiento administrativo de desincorporación, respecto de las tres superficies de terreno citadas, que pertenecieran a los ejidos ya señalados, para que puedan ser aportadas como capital a la Sociedad Operadora de referencia.

Con motivo de la solicitud aludida, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación número SGG/DAJ/DES/008/2010, dentro del cual se ha acreditado la propiedad de los predios, la libertad de gravamen de los mismos, el objeto de enajenación y la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto, esto último a través, del oficio número SI/SDUyOT/DDU/0125/02867/2010, de fecha 30 de Junio de 2010, firmado por el Titular de la Secretaría de Infraestructura.

Las superficies de terreno materia de desincorporación y que se aportarán como capital a la "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.", son las siguientes:

A).- 06-95-19 hectáreas, que fueron expropiadas al Ejido "Francisco Sarabia", conformadas por cuatro polígonos:

Polígono Uno, con extensión de: 05-26-11 hectáreas.
Polígono Dos, con extensión de: 00-36-78 hectáreas.
Polígono Tres, con extensión de: 00-30-14 hectáreas.
Polígono Cuatro, con extensión de: 01-02-16 hectáreas.

B).- 11-30-79 hectáreas, que fueron expropiadas al Ejido "Galecio Narcía", conformadas por siete polígonos:

Polígono Uno, con extensión de: 03-43-06 hectáreas.
Polígono Dos, con extensión de: 01-79-96 hectáreas.
Polígono Tres, con extensión de: 0-22-50 hectáreas.
Polígono Cuatro, con extensión de: 0-33-67 hectáreas.
Polígono Cinco, con extensión de: 01-21-10 hectáreas.
Polígono Seis, con extensión de: 01-53-15 hectáreas.
Polígono Siete, con extensión de: 02-77-35 hectáreas.

C).- 03-45-55 hectáreas, que fueron expropiadas al Ejido "Distrito Federal", conformadas por tres polígonos:

Polígono Uno, con superficie de: 01-30-14 hectáreas.
Polígono Dos, con superficie de: 01-63-13 hectáreas.
Polígono Tres, con superficie de: 00-52-28 hectáreas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar los terrenos referidos en el cuerpo de este Dictamen, para que los aporte como capital a la "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Resolutivo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que a través del acto e instrumento público necesario y que más convenga a los intereses del Estado, de cumplimiento al resolutivo anterior.

Resolutivo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
Por la Comisión de Hacienda.

Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.
Presidenta.

Dip. Aquiles Espinosa García.
Vicepresidente

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Secretario.

Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino.
Vocal

Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Vocal.

Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz.
Vocal

Dip. Elsa López López.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 05 de Enero de 2011, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual autoriza al Ejecutivo Estatal a Desincorporar los terrenos expropiados a los Ejidos “Francisco Sarabia”, “Galecio Narcía” y “Distrito Federal”, del Municipio de Chiapa de Corzo, para que los aporte como Capital a la “Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
H. CONGRESO.
Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a Desincorporar vía donación, una fracción de 05-42-10.988 hectáreas, que forman parte de la fracción “C”, del polígono IV del predio denominado “Reserva Tuchtlán”, a favor del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, exclusivamente para la construcción de un Hospital General; y,

Considerando

Las condiciones de salud de los chiapanecos se han modificado como consecuencia de la interrelación histórica de una serie de factores, destacando los fenómenos demográficos, en los que se observa un descenso en la mortalidad y fecundidad; factores ambientales caracterizados por una gran diversidad biológica y accidentada geografía que predispone la permanencia y generación de enfermedades endémicas y emergentes, entre otros; en los aspectos sociales, los estilos de vida han cambiado el panorama epidemiológico; en materia económica existe un gran rezago que se traduce en altos índices de marginación, pobreza y desarrollo humano. En su conjunto estas condicionantes determinan el patrón epidemiológico de Chiapas; ante esta situación, ha sido importante revisar la capacidad física instalada con el fin de redimensionar las necesidades reales para la conservación, mantenimiento y la construcción de nuevas unidades de salud.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, dentro del rubro de salud contempla brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad al paciente, que es necesario la edificación de más hospitales y en general, la ampliación de la infraestructura en salud y sus equipos en las ciudades, consolidando así la red de servicios para la atención, elevando el acceso a los servicios de salud y con ello elevando la calidad de vida.

Por su parte, dentro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo “Chiapas Solidario” 2007 – 2012 se contempla implementar un modelo integral de atención a la salud, con una visión holística, que satisfaga permanentemente las necesidades de la población así como diseñar el Plan Maestro de Infraestructura en Salud; en este rubro nos trazamos como meta lograr cobertura de servicios de salud para toda la población chiapaneca.

En esta medida por oficio Número 5003/13293, de fecha 16 de Diciembre de 2008, el Director General del Instituto de Salud del Estado, solicitó a la actual Secretaría de Hacienda, la donación de un terreno de aproximadamente cinco hectáreas de extensión para la construcción de un hospital general, propiedad del Gobierno del Estado.

Siendo el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro de sus objetivos está el de la prestación de los servicios de salud a población abierta en el Estado, se hace necesario fortalecer su infraestructura física, a fin de brindar servicios de salud con criterios de equidad y calidad a toda la población chiapaneca.

Por tal razón mediante oficio número SH/0492/2009, de fecha 26 de Marzo de 2009, la Secretaría de Hacienda, solicitó a la Secretaría General de Gobierno iniciar el Procedimiento Administrativo de Desincorporación, respecto de un área de 05-42-10.988 hectáreas, que forman parte de la fracción "C" del Polígono IV, del predio "Reserva Tuchtlán".

La fracción de terreno que se propone desincorporar es identificado como "Reserva Tuchtlán" y fue adquirido por el Gobierno del Estado, mediante Contrato de Donación celebrado con el Gobierno Federal, el cual fue inscrito bajo el número 468, Libro Número 2, Tomo I, Sección Primera, con fecha 11 de Abril de 1988, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

La reserva citada, ha sido objeto de diversas segregaciones; no obstante las 05-42-10-988 hectáreas materia de la desincorporación y que se localizan en el Polígono IV de la Reserva Tuchtlán, de dicho predio se encuentra libre de todo gravamen, de conformidad al informe proporcionado por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con motivo de la solicitud a que se hace referencia, la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación número SGG/DAJ/DES/010/2009, dentro del cual se ha acreditado la propiedad de la "Reserva Tuchtlán".

En lo referente a la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto, el Secretario de Infraestructura dictaminó como factible la construcción del hospital, esto conforme al oficio número SI/SDUOT/DDU/0142/000971/2009, de fecha 25 de Mayo de 2009 y a su vez emitió el plano de levantamiento topográfico.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una fracción de terreno con superficie de 05-42-10.988 hectáreas de terreno, que forman parte de la fracción "C" del Polígono IV, de la Reserva Territorial Tuchtlán, a favor del Instituto de Salud para que lleve a cabo la construcción de un Hospital General.

Resolutivo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador,

para que, por Acuerdo Administrativo y/o Contrato de Donación Público y/o Privado, transmita dicha propiedad al Instituto de Salud.

Resolutivo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Por la Comisión de Hacienda.

**Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.
Presidenta.**

**Dip. Aquiles Espinosa García.
Vicepresidente**

**Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Secretario.**

**Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino.
Vocal**

**Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Vocal.**

**Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz.
Vocal**

**Dip. Elsa López López.
Vocal.**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 05 de Enero de 2011, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual autoriza al Ejecutivo del Estado a Desincorporar vía donación, una fracción de 05-42-10.988 hectáreas, que forman parte de la fracción "C", del polígono IV del predio denominado "Reserva Tuchtlán", a favor del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, exclusivamente para la construcción de un Hospital General.

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
H. CONGRESO.**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, dos vehículos marca Internacional, tipo autobús, modelo 2010, con números de series 3HVBZSGN4AN142222 y 3HVBZSGN6AN142223, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso exclusivo de la VII Región Militar; y,

Considerando

Garantizar, mantener y establecer, la paz pública y salvaguardar la integridad de las personas, son objetivos del Plan de Desarrollo "Chiapas Solidario" 2007-2012, así como prevenir la comisión de los delitos, para preservar la tranquilidad social.

A su vez el Plan Nacional de Desarrollo establece objetivos y estrategias para garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho, lo que es necesario para proteger cabalmente la integridad y los derechos de las personas, así como para propiciar un clima de orden y paz para el desarrollo integral de México, contemplado dentro de las políticas públicas para el desarrollo sustentable, a partir de la acción concertada entre la Federación y los Estados, orientando esfuerzos con una perspectiva de largo plazo.

Es con base en lo anterior que el Gobierno del Estado, satisface las necesidades materiales de las instituciones que participan en el combate a la delincuencia y el narcotráfico.

Es así que el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/SRP/DP/1481/2010, de fecha 02 de Diciembre de 2010, solicitó iniciar Procedimiento Administrativo de Desincorporación Vía Donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso exclusivo de la VII Región Militar, respecto de dos vehículos marca Internacional, Tipo Autobús, Modelo 2010, con números de series: 3HVBZSGN4AN142222 y 3HVBZSGN6AN142223, adquiridas por el Gobierno del Estado mediante facturas números V1113 y V1114, expedidas con fecha 05 de Noviembre de 2010, por Agencias Mercantiles S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Belisario Domínguez, Número 6363, Colonia Plan de Ayala en ésta Ciudad.

Con motivo de la solicitud a que se hace referencia, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación número

SGG/DAJ/DES/022/2010, dentro del cual se ha acreditado la propiedad de los bienes muebles objeto de donación.

La desincorporación de los bienes muebles que se propone, tiene el más firme propósito de dotar a la Secretaría de la Defensa Nacional, de los instrumentos necesarios para su adecuado funcionamiento a fin de cubrir los requerimientos de organización que dentro del ámbito de su competencia le requiere la Ley y la Sociedad, considerando que dentro de sus principales objetivos se encuentran los de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea; teniendo la enorme responsabilidad y el gran privilegio de ser garantes de la seguridad, de la soberanía nacional y de la protección de los intereses de la nación, respondiendo a los grandes retos que hoy enfrenta el país y que exigen la entrega de quienes tienen el honor y la gran responsabilidad de servir al pueblo de México.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso exclusivo de la VII Región Militar, los bienes muebles descritos en el cuerpo de este Dictamen.

Resolutivo Segundo.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por sí o a través del Consejero Jurídico del Gobernador, suscriba el Contrato de Donación y/o, endose las facturas correspondientes.

Resolutivo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Por la Comisión de Hacienda.

Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.
Presidenta.

Dip. Aquiles Espinosa García.
Vicepresidente

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Secretario.

Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino.
Vocal

Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Vocal.

Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz.
Vocal

Dip. Elsa López López.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 05 de Enero de 2011, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, dos vehículos marca Internacional, tipo autobús, modelo 2010, con números de series 3HVBZSGN4AN142222 y 3HVBZSGN6AN142223, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso exclusivo de la VII Región Militar.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
H. CONGRESO.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Estado, vía donación, el predio urbano localizado en el callejón Oriente, esquina con calle Doctor Belisario Domínguez, de Pichucalco, Chiapas, a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, Chiapas; y,

Considerando

Que dentro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo "Chiapas Solidario" 2007-2012, se contempla en el Eje 5, denominado Estado de Derecho, Seguridad y Cultura de Paz, el rubro de Protección Ciudadana, que otorga prioridad al aspecto de

prevención, ya que diversos eventos ocurridos, dan cuenta de la necesidad de fortalecer la cultura de la prevención en los diferentes sectores de la población.

Derivado de la pretensión del Estado de consolidar los avances del Sistema Estatal de Protección Civil, se ejecutan acciones priorizando el aspecto preventivo del programa de protección; que, entre otras acciones, implica efectuar dictámenes en materia de protección civil, tendentes a evaluar condiciones de riesgos en inmuebles. A efecto de lo anterior, se propone establecer una política estatal de prevención en aras de la protección ciudadana.

Bajo esta visión preventiva, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, hoy Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado, mediante oficio número SSyPC/SSPC/DCMCS/ER0039/07, de fecha 22 de Junio de 2007, dictaminó que el inmueble que ocupa el Templo "Santo Domingo de Guzmán", es considerado como de riesgo alto, no apto para el uso que se le ha venido dando.

Con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que actualmente acuden en mayor número a los servicios religiosos del templo antes referido, se propone reubicar dicho centro religioso a un lugar que resulte adecuado para construirlo de acuerdo a la norma prescrita en el referido dictamen.

El Estado es legítimo propietario del bien inmueble, que se ubica en Callejón Oriente, esquina con Calle Doctor Belisario Domínguez, de Pichucalco, Chiapas, el cual fue adquirido por compraventa, según consta en escritura pública número sesenta, pasada ante la Fe del C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas; inscrita bajo el número 96, a fojas 6 vuelta a la 8 también vuelta, del libro III, del suplemento de la Primera Sección, con fecha 24 de Noviembre de 1943, en la entonces Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Pichucalco, Chiapas.

La Secretaría de Infraestructura, por dictamen de fecha 14 de Julio de 2010, considera factible que en el predio de referencia se reubique el templo religioso citado.

De acuerdo al Plano de Levantamiento Topográfico elaborado y validado por la Secretaría antes referida, el predio que se propone desincorporar, cuenta con una superficie de 703.175 metros cuadrados y tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 34.190 metros, con Callejón Oriente.
Al Sur: 34.194 metros, con Propiedad privada.
Al Oriente: 20.250 metros, con calle Dr. Belisario Domínguez.

Al Poniente: 20.953 metros, con el predio ocupado por la Coordinación Educativa de la Región V Norte.

En este sentido, el Consejero Jurídico del Gobernador, por oficio número ICJyAL/0948/2010, de fecha 9 de Septiembre de 2010, solicitó al Secretario General de Gobierno, se diera inicio al proceso de desincorporación del predio antes citado, a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, A.R. Chiapas; por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría, radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación número SGG/DAJ/DES/011/2010, dentro del cual se ha acreditado la propiedad del predio objeto de desincorporación, la factibilidad del uso de suelo, la libertad de gravamen, así como la personalidad jurídica de la Arquidiócesis citada.

Con la reubicación del Templo "Santo Domingo de Guzmán", de la ciudad de Pichucalco, Chiapas, a la propiedad en que se propone, además de disminuir los riesgos de accidentes, permitirá que las personas que ahí asisten gocen de mayor espacio y comodidad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, el predio urbano localizado en el Callejón Oriente, esquina con Calle Doctor Belisario Domínguez, de Pichucalco, Chiapas, a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, Chiapas.

Resolutivo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por Acuerdo Administrativo y/o Contrato de Donación Público y/o Privado, transmita dicha propiedad, a la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, Chiapas.

Resolutivo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la

Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Por la Comisión de Hacienda.

Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.
Presidenta.

Dip. Aquiles Espinosa García.
Vicepresidente

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Secretario.

Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino.
Vocal

Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Vocal.

Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz.
Vocal

Dip. Elsa López López.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 05 de Enero de 2011, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Estado, vía donación, el predio urbano localizado en el callejón Oriente, esquina con calle Doctor Belisario Domínguez, de Pichucalco, Chiapas, a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, Chiapas.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICINA DEL C. SECRETARIO.

OFICIO No. SSG/OS/0003/2011.
 Oficina del C. Secretario
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
 05 de enero de 2011.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presente.

El Ejecutivo del Estado propuso reformas al artículo 43 de la Constitución Política del Estado, que merecieron la aprobación de ese Honorable Congreso, con el propósito fundamental de que en cada región

económica de la entidad exista un Subsecretario de Gobierno, dependiente de esta Secretaría General de Gobierno, que coordine las tareas de las secretarías y dependencias del Ejecutivo Estatal con presencia de esas regiones, para acercar el gobierno al pueblo. En cuanto a la designación de los Subsecretarios se estableció que debe hacerse mediante temas que presente el Secretario General de Gobierno al Congreso del Estado para su elección; motivo por cual y a fin de designar a los Subsecretarios de Gobierno de cada una de las quince regiones económicas del Estado, que quedaron debidamente definidas y delimitadas en el reformado artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado las siguientes ternas:

SUBSECRETARÍAS DE GOBIERNO/TERNAS

- 1.- Subsecretaría Regional I Metropolitana**
 - a) Alfonso Toledo Toledo
 - b) José Luis Echeverría Escobar
 - c) Neftalí Flores Archila
- 2.- Subsecretaría Regional II Valles Zoque**
 - a) Mariano Díaz Ochoa
 - b) Bolívar Morales Altamirano
 - c) Ledín Méndez Nucamendi
- 3.- Subsecretaría Regional III Mezcalapa**
 - a) Domingo López Hernández
 - b) Pedro Meza Ramírez
 - c) Wilson Guzmán Vilchis
- 4.- Subsecretaría Regional IV de los Llanos**
 - a) Horacio Schroeder Bejarano
 - b) Limberg de Jesús Capito Juárez
 - c) Julio César Grajales Monterrosa
- 5.- Subsecretaría Regional V Altos Tsotsil Tzeltal**
 - a) Juan Manuel Cortez Rodas
 - b) Francisco Javier Morales Hernández
 - c) Salvador Trinidad Santiago
- 6.- Subsecretaría Regional VI Frailesca**
 - a) Flor Rosario Cruz Magdalena
 - b) Rafael Zúñiga Díaz
 - c) Hilario Francisco González Vázquez
- 7.- Subsecretaría Regional VII de los Bosques**
 - a) Anicato Contreras Vázquez
 - b) Arquímedes Komukai Matzui
 - c) Fabián Camacho Pedrero
- 8.- Subsecretaría Regional VIII Norte**
 - a) José Carlos Quevedo Rodríguez
 - b) Alan Enrique Asseburg Archila
 - c) Laureano Prott Pimienta

9.- Subsecretaría Regional IX Istmo Costa

- A) José Guadalupe Lomasto Torres
- b) Antonio Moreno López
- c) Saín Cruz Trinidad

10.- Subsecretaría Regional X Soconusco

- a) Rosalinda Orozco Villatoro
- b) Bilmar González Robledo
- c) Ana María Rojas Ruíz

11.- Subsecretaría Regional XI Sierra Mariscal

- a) Ramón Miranda Canseco
- b) Rubén García Matús
- c) Jorge Cuesta López

12.- Subsecretaría Regional XII Selva Lacandona

- a) Carlos Leonel Solórzano Arcía
- b) Antonio Pavón Hernández
- c) Oscar Hernández Urbina

13.- Subsecretaría Regional XIII Maya

- a) Fortino Vázquez Pérez
- b) Agustín Ruíz Mendoza
- c) Gabriel Robles Ballinas

14.- Subsecretaría Regional XIV Tulijá Tzeltal Chol

- a) Isolina Suárez Lacroix
- b) Ana del Carmen Valdivieso Hernández
- c) Adán Ruíz Guillén

15.- Subsecretaría Regional XV Meseta Comiteca Tojolabal

- a) Raúl Gordillo Figueroa
- b) José Juan Ulloa Pérez
- c) Ramiro Avendaño Mazariegos

Sin otro particular, le reitero a esa honorable representación popular mi respeto y consideración.

Atentamente

Noé Castañón León
Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SUCHIATE, CHIAPAS.

C. Dip. Juan Jesús Aquino Calvo
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado
Presente.

El que suscribe Dr. Eleazar Manuel Serrano de la Torre, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Suchiate, Chiapas; acreditando mi personalidad con copia certificada del Acta de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación

Ciudadana, mismo que anexo al presente para que obre como corresponda; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Domicilio Conocido Palacio Municipal, Suchiate, Chiapas, con el debido respeto comparezco ante Usted, y manifiesto lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, y tomando en consideración que con fecha 30 de Abril del 2008, se publicó el Decreto Numero 170, mediante el cual en su artículo primero Autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Chiapas, desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de 85-00-00 hectáreas de terreno del predio denominado "Santa Ilda", ubicado en esta Cuidad, lo anterior para ser fraccionadas en 80 (ochenta) lotes para distribuirlos y enajenarlos en vía de donación a favor de 40 (cuarenta) personas mismas que se encuentran en posesión del citado predio; así mismo, en su artículo Segundo claramente se establece que la regularización de los terrenos se debe hacer en un plazo no mayor a 1 (un) año a partir de la autorización (la cual fue el 03 de abril de 2008), y toda vez que las personas que serán beneficiadas con la adjudicación de los lotes mencionados en el decreto que nos ocupa, son de escasos recursos, transcurrió por demás el termino concedido por ese H. Congreso y no se pudieron adjudicar dichos terrenos; por lo anterior, y con fundamento en el artículo 8vo. De nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esa Soberanía Popular, tenga a bien autorizar una prórroga de tiempo prudente para poder regularizar los lotes de referencia y puedan expedirse los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, y no dudando de su valioso apoyo a mi solicitud, envío un cordial y respetuoso saludo; quedando de Usted.

Atentamente

Dr. Eleazar Manuel Serrano de la Torre
Presidente Municipal.

ASUNTOS GENERALES

INTERVENCIONES

DIP. ENOC HERNÁNDEZ CRUZ.
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
TEMA: "PROMULGACIÓN LEY AGRARIA".

Con su permiso Diputado Presidente; Compañeras, Compañeros Diputados; Público presente en esta sesión:

Hoy efectivamente festejamos el 96 Aniversario de la Promulgación de la Ley Agraria en nuestro país y digo festejamos porque Chiapas tiene un Estado con vocación agraria, el tema agrario esta implícitamente acorde a la naturaleza de nuestra entidad. La Promulgación Agraria como consecuencia de la Revolución Mexicana es el resultado también de la problemática que en aquel momento se vivía en torno a la propiedad en la tierra y el rezago en el campo; yo quisiera referirme particularmente en este ultimo aspecto que todavía en Chiapas, en estos últimos cuatro años ha cobrado un giro trascendental, en Chiapas se respira un aire diferente en los ejidos y en las comunidades, en este que es el sexenio del campo, se ha destacado por la implementación de políticas públicas, enfocadas no solamente a garantizar el derecho a la propiedad para elevar la productividad y desde luego a mejorar la calidad de vida de las familias campesinas. En estos 4 años se ha tenido un avance pero todavía no es suficiente, el rezago que arrastraba el campo chiapaneco por muchos años de olvido empieza a ser atendido y en todo caso mejorado y en las condiciones que los campesinos demandan, merecen y exigen.

La tierra es de quien la trabaja lo decía y lo decía bien Emiliano Zapata y esa frase no solamente es una expresión histórica sino que hoy cobra vigencia, hoy los campesinos en Chiapas, demandan de sus autoridades el apoyo, la atención. hoy en Chiapas necesitamos democratizar la tenencia de la tierra aun cuando hay avances muy importantes porque todavía quedan en algunas regiones de Chiapas problemas pendientes por atender y resolver, en Chiapas hemos tenido problemas que afortunadamente con el paso de los años se han ido disminuyendo, con el tema de los limites territoriales entre Chiapas y Oaxaca por el tema de los chimalapas, hemos tenido también problemas de limites en la zona de los altos de Chiapas entre San Juan Chamula y Chalchihuitán, entre Chenalhó y Pantelhó en la zona fronteriza en la zona de Margaritas y Ocosingo, Altamirano. Pero son temas que afortunadamente han sido atendidos con puntualidad y hoy en el campo chiapaneco el mejor resultado es la estabilidad, la gobernabilidad y el animo de los chiapanecos de salir por adelante, los diputados que hoy conmemoramos la Promulgación de la Ley Agraria en esta entidad con vocación agrícola, tenemos la obligación, el compromiso y la tarea de seguir impulsando las políticas públicas, las normas jurídicas que garanticen certeza y seguridad a la tenencia de la tierra, el respeto a los derechos ejidales, porque el ejido es sin duda alguna la célula fundamental del federalismo. Es cuanto señor Presidente.

DIP. LESTER HERNÁNDEZ ESQUINCA.
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
TEMA: "PROMULGACIÓN LEY AGRARIA".

Con su permiso Diputado Presidente, compañeros legisladores, amigos de los medios de comunicación, Señoras y señores:

Este día 06, conmemoramos el 96 aniversario de la promulgación de la Ley Agraria de 1915. Un acto de avanzada para su tiempo y de profundo sentido social para los campesinos de México. La Ley Agraria de 1915 se produce, al fragor de la lucha armada del campesinado mexicano que reclamaba las tierras de que se le había despojado, el reparto de la gran propiedad agraria y la justicia social. Intelectuales revolucionarios de gran estatura como Luis Cabrera y Andrés Molina Enríquez, supieron interpretar los anhelos del movimiento campesino y los plasmaron en el documento que constituye el más importante antecedente del artículo 27 Constitucional y que estableció, por primera vez, la nulidad de las enajenaciones de tierras, bosques y aguas que por vías ilegales se habían realizado para despojar a los campesinos de sus tierras, y creó los mecanismos para restituírselas y en su caso proporcionales el acceso a la tierra. Fue concebida y posteriormente aplicada como un instrumento de justicia para los hombres y mujeres del campo. Este antecedente fue piedra angular en la redacción del artículo 27 Constitucional de nuestra Carta Magna en materia rural, entregándole a la nación la propiedad de las tierras y aguas, creando de este modo las bases jurídicas de la justicia y el reparto agrario. También a raíz de este proceso, el artículo 25 constitucional, reconoció la organización y la expansión de la actividad económica de los ejidos, organizaciones y empresas de trabajadores, cooperativas y comunidades.

Después de la Ley Agraria, el constituyente de Querétaro, en 1917, elevó a rango constitucional esta garantía social, que como antes dije se encuentra plasmada en el artículo 27, del que derivan posteriormente, como Legislación Reglamentaria, los Códigos Agrarios de 1934, 1940 y 1942 así como la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, cuerpos legales con base en los cuales se repartió más de la mitad del territorio nacional, equivalente a 103 millones de hectáreas. La legislación social agraria contribuyó, además, a estabilizar al país y sentó las bases para el desarrollo productivo, económico y social del campo. A 96 años de la promulgación de la Ley Agraria, la apertura comercial y el mercado desarrollo de otras áreas de la economía, han traído como consecuencia, el avance en la participación del campo en el producto interno bruto. En Chiapas los conflictos agrarios han encontrado respuestas gradualmente en sus demandas, por eso nuestro estado se encuentra

dentro de los primeros lugares en la regularización de la tenencia de la tierra.

El día de hoy estuve con el Procurador Agrario del RAM y platicábamos la situación de nuestro estado de Chiapas. Y me comentaba que esa comunión que ha habido con el Gobierno del Estado, Chiapas es uno de los estados más avanzados en materia de regularización de la tenencia de la tierra como es el PROCED. A un principio hubieron negativas del campesino porque pensaban que era para que se les quitara las tierras, sin embargo hoy el propio campesino se acerca a estas instancias de gobierno para que regularicen los pendientes que existen en nuestro estado de Chiapas.

Quiero manifestar también a nombre de mi partido, agradecerle y reconocerle todas las políticas públicas que ha implementado nuestro señor Gobernador Juan Sabines Guerrero, dentro de muchos programas sociales que ha habido para el campo, quiero comentar el ultimo programa como es el seguro para los campesinos, un instrumento moderno para la justicia de los hombres y mujeres del campo, para los que hoy tienen el derecho y les reconocemos su perseverancia, su contribución al desarrollo del país y de la entidad, a nombre de los diputados de mi fracción felicitamos a todos los campesinos de Chiapas y de México porque han contribuido con el desarrollo de Chiapas y también su paciencia para alcanzar el desarrollo que anhelan y sin duda merecen para que vivan mejor.

Es cuanto Señor Presidente.

DIP. VÍCTOR ORTIZ DEL CARPIO.
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
TEMA: "LEY AGRARIA".

Con su permiso ciudadano Presidente; Honorable Asamblea; Estimable Concurrencia:

Decía el ilustre General Emiliano Zapata "QUIERO MORIR SIENDO ESCLAVO DE LOS PRINCIPIOS, NO DE LOS HOMBRES". Un día como hoy pero de 1915, en la ciudad del Puerto de Veracruz, el primer jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, Don Venustiano Carranza, expidió la primera Ley Agraria, como respuesta institucional a las demandas campesinas que dieron origen a los movimientos sociales de 1910. Hoy a noventa y seis años de su promulgación; en mi calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, resulta obligado tomar ésta tribuna para recordar el evento histórico, para renovar nuestras convicciones revolucionarias y para

reflexionar brevemente sobre la situación actual que guarda el campo mexicano.

La Ley Agraria fue redactada por Luis Cabrera y pretendía rescatar los objetivos fundamentales de las luchas agrarias, aun cuando la intención primaria de Carranza era despojar y arrebatar las banderas ideológicas de Zapata y Villa.

Los ejes centrales de la ley agraria son los siguientes:

- Reconstruir los ejidos y solucionar la carencia de tierras.
- Expropiar las tierras, para restablecerlas a los campesinos a través de la expropiación hacendaria.
- Establecía los procedimientos para la solicitud de las tierras por parte de los campesinos.
- Brindaba garantías a los pueblos que no podían demostrar la propiedad de la tenencia de la tierra.
- Se creaba la Comisión Nacional Agraria y la Comisión Local por cada entidad federativa.
- Se reconocía la inequidad en los litigios por la tierra en contra de los campesinos sumidos en la pobreza y esclavitud.

El esfuerzo del constituyente de 1917 en la redacción del artículo 27 constitucional, incluyó las propuestas carrancistas, villistas y zapatistas, que estaban encaminadas a resolver el problema más importante del movimiento revolucionario: el problema del campo mexicano. Derivado de la reforma al artículo 27 constitucional de 1992, múltiples y diversas han sido las manifestaciones de inconformidad y descontento de los productores agrícolas en nuestro país: Innumerables marchas y plantones en oficinas y dependencias se han dado desde entonces, hasta las irrupciones violentas en la cámara de diputados, para reclamar por la crisis agrícola y la insuficiencia alimentaria.

A casi un siglo de la promulgación de la ley agraria, el sector agropecuario no ha salido de su estancamiento, generándose dos frentes de resistencia: por un lado la insurgencia de etnias que plantean viejos problemas de marginalidad y segregación; por otro, el de los productores mestizos y privados, pequeños y medianos, que imitan realizar un proyecto alternativo en contra-posición de las tendencias y modernización, impuestas por el modelo económico actual. A pesar de que el ejido sigue siendo la célula básica del campo mexicano, es innegable que registra un importante

abandono por parte de la reforma agraria, pues no se ha consolidado como la institución alternativa de desarrollo agropecuario sustentable.

Ahora bien, en lo que atañe a nuestra entidad es necesario resaltar las medidas imaginativas y con justicia social, emprendidas por nuestro Gobernador Juan Sabines Guerrero, para hacer frente al problema agropecuario.

Me limito a enunciar los aspectos más relevantes, como son:

- La creación de ciudades rurales sustentables.
- Con la finalidad de evitar la disgregación y dotar a los ciudadanos de los servicios básicos indispensables para una vida digna y con calidad.
- La reconversión productiva.
- Con la finalidad de diversificar la producción agrícola y aprovechar con mayor eficiencia los ciclos productivos.
- Apoyo al campo.
- Dotando a los productores de créditos refaccionarios y de avío, así como de la infraestructura necesaria para la productividad y competencia.
- Inversión en los pueblos mayormente indígenas.
- Con el objeto de combatir la marginalidad y rezago en el que se encuentran, dotándolos así de las herramientas necesarias para su integración al ritmo que marca el plan de desarrollo Chiapas Solidario.

Considero que es el momento de iniciar una amplia reflexión y debatir con firmeza y responsabilidad sobre estos temas tan relevantes. Buscando las medidas para realizar que el campo chiapaneco tenga mejores resultados, recuerdo cuando iniciamos como luchadores sociales la tierra no era la totalidad de mano de los campesinos, hoy estadísticamente son 21 millones de ejidatarios que lucen la tierra por esta Ley Agraria, en base a esto también recordamos que hay mas de 20 mil campesinos en tierras extranjeras luchando por un porvenir y un bienestar de su familia, con esto termino diciendo que es importante los nuevos liderazgos del gobierno de Chiapas y de todos los chiapanecos, por hoy seis de enero en la Fracción del Partido Revolucionario Institucional como su nombre lo dice recordamos la revolución.

Muchas gracias.

SUMARIO

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2011.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR A LOS SUBSECRETARIOS DE GOBIERNO DE CADA UNA DE LAS QUINCE REGIONES ECONÓMICAS DEL ESTADO.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 94, 103, 104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
6. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
7. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA INICIATIVA SIGUIENTE:
INICIATIVA DE “DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR PENSIÓN Y BECA, A LA CONSORTE E HIJO DEL EX-SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, COMISARIO GENERAL JOSÉ LUIS SOLÍS CORTÉS”.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN Y CITA PARA LA PRÓXIMA.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA

LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN JESÚS AQUINO CALVO**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece Horas con Once minutos del día ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, se reunieron en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; el Diputado Presidente Juan Jesús Aquino Calvo, dijo: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO... VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, CON TAL MOTIVO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL”.- Acto seguido el Diputado Secretario pasó lista de asistencia, estando presentes los Ciudadanos Diputados NICOLÁS LORENZO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUAN JESÚS AQUINO CALVO, CARLOS AVENDAÑO NAGAYA, RITA GUADALUPE BALBOA CUESTA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, MARGOT DE LOS SANTOS LARA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, SEBASTIÁN DÍAZ SANTIZ, AQUILES ESPINOSA GARCÍA, CARLOS MARIO ESTRADA URBINA, MIGUEL ÁNGEL GORDILLO VÁZQUEZ, HARVEY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, ENOC HERNÁNDEZ CRUZ, LESTER HERNÁNDEZ ESQUINCA, MARÍA GERTRUDIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARLENE CATALINA HERRERA DÍAZ, ELSA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RODAS, ARELY MADRID TOVILLA, VICENTE MÉNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA CANDELARIA MOLINA ZEPEDA, EDI MORALES CASTELLANOS, CLAUDIA PATRICIA ORANTES PALOMARES, VÍCTOR ORTIZ DEL CARPIO, JORGE MANUEL PULIDO LÓPEZ, MARVIN MOCTEZUMA RIAÑO LARA, ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, GUADALUPE RÓVELO CILIAS, MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN, PATRICIA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, RICARDO ALBERTO SERRANO PINO, LUÍS BERNARDO THOMAS GUTÚ, CARLOS ALBERTO VALDEZ AVENDAÑO, RENÉ GREGORIO VELÁZQUEZ SANTIAGO.- Una vez que el legislador dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: “HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Obra en poder de esta secretaría las licencias de los siguientes legisladores: Diputado Jorge Álvarez López, Diputado Samuel Alexis Chacón Morales, Diputado Ulises Alberto Grajales Niño, Diputado Williams Oswaldo Ochoa Gallegos y Diputada María Del Rosario De Fátima Pariente Gavito.- Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó: “HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN”. (Tocó el timbre) y agregó: “CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN”.- Enseguida la Diputada Secretaria dijo: EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2011.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR A LOS SUBSECRETARIOS DE GOBIERNO DE CADA UNA DE LAS QUINCE REGIONES ECONÓMICAS DEL ESTADO.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 94, 103, 104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
5. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
6. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA INICIATIVA SIGUIENTE:
INICIATIVA DE “DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR PENSIÓN Y BECA, A LA CONSORTE E HIJO DEL EX-SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, COMISARIO GENERAL JOSÉ LUIS SOLÍS CORTÉS”.
7. ASUNTOS GENERALES.

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: “ESTÁ DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Seguidamente el Diputado Presidente manifestó: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA... HONORABLE ASAMBLEA...

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN VIRTUD QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PÍE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa para que se dispense el trámite de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que el Diputado Presidente agregó: “APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2011... CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PÍE.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando a favor de la aprobación del acta que se discute, por lo que el Diputado Presidente agregó: “ESTÁ APROBADA POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR”.- Enseguida el Diputado Presidente manifestó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR A LOS SUBSECRETARIOS DE GOBIERNO DE CADA UNA DE LAS QUINCE REGIONES ECONÓMICAS DEL ESTADO... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I; 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen las ternas presentadas por el Licenciado Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno del Estado, para

designar a los Subsecretarios de Gobierno de cada una de las 15 regiones económicas de la entidad; y,

RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se propone a la Honorable Asamblea para que los siguientes ciudadanos ocupen el cargo de Subsecretario de Gobierno de cada una de las quince regiones económicas del Estado, quedando integradas de la siguiente manera:

Nombre/Cargo

José Luis Echeverría Escobar/Subsecretario de Gobierno de la Región I Metropolitana

Ledín Méndez Nucamendi/Subsecretario de Gobierno de la Región II Valles Zoque

Wilson Guzmán Vilchis/Subsecretario de Gobierno de la Región III Mezcalapa

Horacio Schroeder Bejarano/Subsecretario de Gobierno de la Región IV de los Llanos

Francisco Javier Morales Hernández/Subsecretario de Gobierno de la Región V Altos Tsotsil-Tzeltal

Flor Rosario Cruz Magdaleno/Subsecretaria de Gobierno de la Región VI Frailesca

Fabián Camacho Pedrero/Subsecretario de Gobierno de la Región VII de los Bosques

Alan Enrique Asseburg Archila/Subsecretario de Gobierno de la Región VIII Norte

Saín Cruz Trinidad/Subsecretario de Gobierno de la Región IX Istmo Costa

Rosalinda Orozco Villatoro/Subsecretaria de Gobierno de la Región X Soconusco

Rubén García Matuz/Subsecretario de Gobierno de la Región XI Sierra Mariscal

Carlos Leonel Solórzano Arcía/Subsecretario de Gobierno de la Región XII Selva Lacandona

Gabriel Robles Ballinas/Subsecretario de Gobierno de la Región XIII Maya

Ana del Carmen Valdivieso Hernández/Subsecretaria de Gobierno de la Región XIV Tuliá Tzeltal Chol

Raúl Gordillo Figueroa/Subsecretario de Gobierno de la Región XV Meseta Comiteca Tojolabal

Resolutivo Segundo.- Los Subsecretarios de Gobierno que se nombran entrarán en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rindan.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 10 días del mes de Enero de 2011.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL

MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.- A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen “**Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 71,72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**”; y Con fundamento en los Artículos 32, fracción I, 39, fracción I, de la Ley Orgánica y 80 del Reglamento Interno del Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **RESOLUTIVO.- Resolutivo Único:** Es de aprobarse la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 71,72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el último párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 71. I a III. Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designen la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman el primer párrafo y la fracción B del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 72.-** Todo

proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la **Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos**, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones: A..... B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente. C. a J. **ARTÍCULO TERCERO.**- Se reforma la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 78.** I.- II.- III.- Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las Comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones; **IV a VIII.** **TRANSITORIOS.- ÚNICO.**- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado de Chiapas, a los 10 días del mes de Enero de 2011.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE".- Enseguida el Diputado Presidente dijo: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE".- En ese momento los legisladores presentes se

pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: "MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 94, 103, 104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.- A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; y Con fundamento en los Artículos 32, fracción I, 39, fracción I, de la Ley Orgánica y 80 del Reglamento Interno del Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **RESOLUTIVO.- Resolutivo Único:** Es de aprobarse la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".- **Artículo Único.**- Se reforma el artículo 94, para modificar el párrafo ubicado actualmente en octavo lugar; se incorpora un nuevo párrafo para quedar en séptimo lugar y se incorpora otro nuevo párrafo para quedar en noveno lugar. Se reforma el artículo 103. Se reforma el artículo 104. Se reforma el artículo 107 de la siguiente manera: el párrafo inicial; las fracciones I y II; el inciso a) de la fracción III; las fracciones IV, V, VI y VII; el inciso a) de la fracción VIII; las fracciones IX, X, XI, XIII, XVI y XVII y se deroga la fracción XIV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 94.** **Asimismo, mediante acuerdos generales establecerá Plenos de Circuito, atendiendo al número y especialización de los Tribunales Colegiados que pertenezcan a cada Circuito. Las leyes determinarán su integración y funcionamiento.**- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos

generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquéllos en los que hubiera establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia.- Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.- **Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.**- La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación **y los Plenos de Circuito** sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción y sustitución.- La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.- Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.- Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.- **Artículo 103.** Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite: **I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución,** así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; **II. Por normas generales** o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y **III. Por normas generales o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.**- **Artículo 104.** Los Tribunales de la Federación conocerán: **I.** De los procedimientos relacionados con delitos del orden federal; **II.** De todas las controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. **A elección del actor y cuando sólo se afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, los jueces y tribunales del orden común.**- Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior. Inmediato del juez que conozca del asunto en

primer grado; **III.** De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno; **IV.** De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo; **V.** De aquellas en que la Federación fuese parte; **VI.** De las controversias y de las acciones a que se refiere el artículo 105, mismas que serán del conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **VII.** De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro, y **VIII.** De los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.- **Artículo 107.** Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes: **I.** El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, **teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.**- **Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa;** **II.** Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si **procediere,** en el caso especial sobre el que verse la demanda.- **Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.**- **Cuando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora.** **Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.**- **Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas**

generales en materia tributaria.- En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de **los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.-** Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.- En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo tampoco procederán desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la Asamblea General o el segundo emane de ésta; **III. ... a)** Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo. **En relación con el amparo al que se refiere este inciso y la fracción V de este artículo, el Tribunal Colegiado de Circuito deberá decidir respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquéllas que, cuando proceda, advierta en suplencia de la queja, y fijará los términos precisos en que deberá pronunciarse la nueva resolución. Si las violaciones procesales no se invocaron en un primer amparo, ni el Tribunal Colegiado correspondiente las hizo valer de oficio en los casos en que proceda la suplencia de la queja, no podrán ser materia de concepto de violación, ni de estudio oficioso en juicio de amparo posterior.-** La parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado, podrá presentar amparo en forma adhesiva al que promueva cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio del que emana el acto reclamado. La ley determinará la forma y términos en que deberá promoverse.- Para la procedencia del juicio deberán agotarse previamente los recursos ordinarios que se establezcan en la ley de la materia, por virtud de los cuales aquellas sentencias definitivas, laudos y resoluciones puedan ser modificados o revocados, salvo el caso en que la ley permita la renuncia de los recursos.- Al reclamarse la sentencia definitiva, laudo o resolución que ponga fin al juicio, deberán hacerse valer las violaciones a las leyes del procedimiento, siempre y cuando el quejoso las haya impugnado

durante la tramitación del juicio mediante el recurso o medio de defensa que, en su caso, señale la ley ordinaria respectiva. Este requisito no será exigible en amparos contra actos que afecten derechos de menores o incapaces, al estado civil, o al orden o estabilidad de la familia, ni en los de naturaleza penal promovidos por el sentenciado; **b)... c)... IV.** En materia administrativa el amparo procede, además, contra **actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, y que causen agravio no reparable mediante algún medio de defensa legal. Será necesario agotar estos medios de defensa siempre que conforme a las mismas leyes se suspendan los efectos de dichos actos de oficio o mediante la interposición del juicio, recurso o medio de defensa legal que haga valer el agraviado, con los mismos alcances que los que prevé la ley reglamentaria y sin exigir mayores requisitos que los que la misma consigna para conceder la suspensión definitiva, ni plazo mayor que el que establece para el otorgamiento de la suspensión provisional, independientemente de que el acto en sí mismo considerado sea o no susceptible de ser suspendido de acuerdo con dicha ley.- No existe obligación de agotar tales recursos o medios de defensa si el acto reclamado carece de fundamentación o cuando sólo se aleguen violaciones directas a esta Constitución; V.** El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito **competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes: a)... b)... c)... d)... VI.** En los casos a que se refiere la fracción anterior, la ley reglamentaria señalará el **procedimiento** y los términos a que deberán someterse los Tribunales Colegiados de Circuito y, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dictar sus resoluciones; **VII.** El amparo contra actos **u omisiones** en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra **normas generales** o contra actos **u omisiones** de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia; **VIII.... a)** Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo normas generales por estimarlas directamente violatorias de esta Constitución, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad. **b)... IX.** En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación

directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que fijen un criterio de importancia y trascendencia, según lo disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento de los acuerdos generales del Pleno. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras; X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.- Dicha suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la promoción del amparo, y en las materias civil, mercantil y administrativa, mediante garantía que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión pudiere ocasionar al tercero interesado. La suspensión quedará sin efecto si éste último da contragarantía para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediese el amparo y a pagar los daños y perjuicios consiguientes; XI. La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de los Estados en los casos que la ley lo autorice.- XII.... XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el Procurador General de la República, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito o las partes en los asuntos que los motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.- Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo Circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos de Circuito, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.- Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les compete, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el Procurador General de la República o las partes en los asuntos

que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.- Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción; XIV. Se deroga XV. ... XVI. Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.- Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso al órgano jurisdiccional, o decretado de oficio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.- No podrá archivarse juicio de amparo alguno, sin que se haya cumplido la sentencia que concedió la protección constitucional; XVII. La autoridad responsable que desobedezca un auto de suspensión o que, ante tal medida, admita por mala fe o negligencia fianza o contrafianza que resulte ilusoria o insuficiente, será sancionada penalmente; XVIII. Se deroga.- Artículos Transitorios.- Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los 120 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.-

Segundo. El Congreso de la Unión expedirá las reformas legales correspondientes dentro de los 120 días posteriores a la publicación del presente Decreto.-

Tercero. Los juicios de amparo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo por lo que se refiere a las disposiciones relativas al sobreseimiento por inactividad procesal y caducidad de la instancia, así como el cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo.-

Cuarto. Para la integración de jurisprudencia por reiteración no se tomarán en cuenta las tesis aprobadas en los asuntos resueltos conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado de Chiapas, a los 10 días del mes de Enero de 2011.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.-

Enseguida el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO... ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... SE RECIBIÓ PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA”.- Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: “ESTÁ LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.-

Enseguida el Diputado Presidente dijo: “ESTÁ A DISCUSIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DE LA MISMA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa de la propuesta presentada, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD, COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESPACHO, A QUE COMPAREZCAN ANTE EL PLENO Y LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL CALENDARIO DE LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... ESTA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, SE PERMITE PROPONER A LA HONORABLE ASAMBLEA QUE LA SESIÓN DEL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES 12 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SEA DECLARADA COMO SESIÓN PERMANENTE, CON EL OBJETO DE INICIAR LAS COMPARENCIAS DE LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON MOTIVO A LA GLOSA DEL CUARTO INFORME PRESENTADO A ESTA SOBERANÍA POPULAR, POR EL LICENCIADO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO ACORDADO POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA”.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: “EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTÁ A DISCUSIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DE LA MISMA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa de la propuesta presentada, por lo que el Diputado Presidente agregó: “APROBADO... POR UNANIMIDAD

CÓRRANSE LOS TRAMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA INICIATIVA DE “DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR PENSIÓN Y BECA, A LA CONSORTE E HIJO DEL EX-SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, COMISARIO GENERAL JOSÉ LUIS SOLÍS CORTÉS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN”.- Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: “ESTÁ LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO... TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: ASUNTOS GENERALES: “HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO, A PARTIR DE ESTE MOMENTO”.- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN”.- El legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- 1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- COMPARECENCIA DEL DOCTOR NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: “ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Finalmente el Diputado Presidente expresó: “NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN PERMANENTE A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2011, A LAS DOCE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS”. (Tocó el timbre).

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN JESÚS AQUINO CALVO

DIPUTADO SECRETARIO
JAVÍN GUZMÁN VILCHIS

DIPUTADA SECRETARIA
SILVIA ARELY DÍAZ SANTIAGO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Honorable Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I; 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen las ternas presentadas por el Licenciado Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno del Estado, para designar a los Subsecretarios de Gobierno de cada una de las 15 regiones económicas de la entidad; y,

Considerando

Que en las regiones económicas del Estado, la Secretaría General de Gobierno contará con un Subsecretario de Gobierno, que tendrá a su cargo la coordinación de las acciones que corresponden realizar a las dependencias de la administración pública Estatal con presencia en la región; tal y como lo establece el párrafo tercero, del artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado, mediante Decreto número 015, de fecha 30 de Diciembre de 2010, reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dentro de las cuales se encuentra el artículo 24, de la citada Ley.

En dicho precepto se estableció en su párrafo cuarto, que en la entidad existirán quince regiones económicas, que serán delimitadas por los municipios que integran dichas regiones, las cuales quedarán comprendidas de la siguiente manera:

Región I. Metropolitana: Municipios: Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Suchiapa y Berriozábal.

Región II. Valles Zoque: Municipios: Cintalapa, Jiquipilas y Ocozocoautla de Espinosa.

Región III. Mezcalapa: Municipios: Copainalá, Chicoasén, Coapilla, Francisco León, Ocotepec, Osumacinta, San Fernando y Tecpatán.

Región IV. De los Llanos: Municipios: Venustiano Carranza, Acala, Chiapilla, Nicolás Ruiz, San Lucas, Socoltenango y Totolapa.

Región V. Altos Tsotsil-Tzeltal: Municipios: San Cristóbal de las Casas, Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, Teopisca, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa y Zinacantán.

Región VI. Frailesca: Municipios: Villaflores, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Montecristo de Guerrero y Villa Corzo.

Región VII. De Los Bosques: Municipios: Bochil, El Bosque, Huitiupán, Ixtapa, Jitotol, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, San Andrés Duraznal, Simojovel, Soyaló, Tapalapa y Tapilula.

Región VIII. Norte: Municipios: Pichucalco, Amatlán, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, Ostuacán, Reforma, Solosuchiapa y Sunuapa.

Región IX. Istmo Costa: Municipios: Tonalá, Arriaga, Mapastepec y Pijijiapan.

Región X. Soconusco: Municipios: Tapachula, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltilán.

Región XI. Sierra Mariscal: Municipios: Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chicomuselo, El Porvenir, La Grandeza, Mazapa de Madero, Motozintla y Siltepec.

Región XII. Selva Lacandona: Municipios: Altamirano, Ocosingo, Benemérito de las Américas, Maravilla Tenejapa y Marqués de Comillas.

Región XIII. Maya: Municipios: Palenque, Catazajá y La Libertad.

Región XIV. Tulijá Tzeltal Chol: Municipios: Yajalón, Chilón, Sabanilla, Sitalá, Tila, Tumbalá y Salto de Agua.

Región XV. Meseta Comiteca Tojolabal: Municipios: Comitán de Domínguez, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Tzimol y Las Rosas.

Cabe mencionar que la designación del subsecretario de gobierno se hará mediante terna que presente el

Secretario General de Gobierno al Congreso del Estado, quien verificará que el candidato es chiapaneco por nacimiento, mayor de 25 años y cuenta con presencia reconocida y arraigo en el Estado.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número SGG/OS/0003/2011, de fecha 05 de Enero de 2011 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 06 de Enero del año en curso, el Licenciado Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, sometió a consideración de este Poder Legislativo, quince ternas para designar al Subsecretario de Gobierno de cada una de las quince regiones económicas del Estado, integradas por los siguientes ciudadanos:

1.- Subsecretaría Regional I Metropolitana

- a) Alfonso Toledo Toledo
- b) José Luis Echeverría Escobar
- c) Neftalí Flores Archila

2.- Subsecretaría Regional II Valles Zoque

- a) Mariano Díaz Ochoa
- b) Bolívar Morales Altamirano
- c) Ledín Méndez Nucamendi

3.- Subsecretaría Regional III Mezcalapa

- a) Domingo López Hernández
- b) Pedro Meza Ramírez
- c) Wilson Guzmán Vilchis

4.- Subsecretaría Regional IV De los Llanos

- a) Horacio Schroeder Bejarano
- b) Limberg de Jesús Capito Juárez
- c) Julio César Grajales Monterrosa

5.- Subsecretaría Regional V Altos Tsotsil-Tzeltal

- a) Juan Manuel Cortez Rodas
- b) Francisco Javier Morales Hernández
- c) Salvador Trinidad Santiago

6.- Subsecretaría Regional VI Frailesca

- a) Flor del Rosario Cruz Magdaleno
- b) Rafael Zúñiga Díaz
- c) Hilario Francisco González Vázquez

7.- Subsecretaría Regional VII De Los Bosques

- a) Aniceto Contreras Vázquez
- b) Arquímides Komukai Matzui
- c) Fabián Camacho Pedrero

8.- Subsecretaría Regional VIII Norte

- a) José Carlos Quevedo Rodríguez
- b) Alan Enrique Asseburg Archila
- c) Laureano Prott Pimienta

9.- Subsecretaría Regional IX Istmo Costa

- a) José Guadalupe Lomasto Torres

- b) Antonio Moreno López
- c) Saín Cruz Trinidad

10.- Subsecretaría Regional X Soconusco

- a) Rosalinda Orozco Villatoro
- b) Bilmar González Robledo
- c) Ana María Rojas Ruiz

11.- Subsecretaría Regional XI Sierra Mariscal

- a) Ramón Miranda Canseco
- b) Rubén García Matuz
- c) Jorge Cuesta López

12.- Subsecretaría Regional XII Selva Lacandona

- a) Carlos Leonel Solórzano Arcía
- b) Antonio Pavón Hernández
- c) Óscar Hernández Urbina

13.- Subsecretaría Regional XIII Maya

- a) Fortino Vázquez Pérez
- b) Agustín Ruiz Mendoza
- c) Gabriel Robles Ballinas

14.- Subsecretaría Regional XIV Tulijá Tseltal Chol

- a) Isolina Suárez Lacroix
- b) Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo
- c) Adán Ruiz Guillén

15.- Subsecretaría Regional XV Meseta Comiteca Tojolabal

- a) Raúl Gordillo Figueroa
- b) José Juan Ulloa Pérez
- c) Ramiro Avendaño Mazariegos

Por lo que en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha 06 de Enero de 2011, fue leído el oficio mencionado en líneas anteriores, y fue turnado con las currículas personales de los ciudadanos que integran cada una de las ternas, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

En consecuencia ésta comisión que suscribe con fundamento en el artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se avocó a verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el citado artículo; y al haber culminado el análisis y estudio exhaustivo de las currículas personales de los ciudadanos que integran cada una de las ternas para ocupar el cargo de Subsecretario de Gobierno para cada una de las quince regiones económicas del Estado antes descritas, destacaron la vocación de servicio y la trayectoria de los ciudadanos: José Luis Echeverría Escobar; Ledín Méndez Nucamendi; Wilson Guzmán Vilchis; Horacio Schroeder Bejarano; Francisco Javier Morales Hernández; Flor del Rosario Cruz Magdaleno; Fabián Camacho Pedrero; Alan Enrique Asseburg Archila; Saín Cruz Trinidad; Rosalinda Orozco Villatoro;

Rubén García Matuz; Carlos Leonel Solórzano Arcía; Gabriel Robles Ballinas; Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo y Raúl Gordillo Figueroa, habida cuenta que cumplen plena y satisfactoriamente con los requisitos que establece la legislación en la materia.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción I; 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se propone a la Honorable Asamblea para que los siguientes ciudadanos ocupen el cargo de Subsecretario de Gobierno de cada una de las quince regiones económicas del Estado, quedando integradas de la siguiente manera:

Nombre/Cargo

José Luis Echeverría Escobar/Subsecretario de Gobierno de la Región I Metropolitana
 Ledín Méndez Nucamendi/Subsecretario de Gobierno de la Región II Valles Zoque
 Wilson Guzmán Vilchis/Subsecretario de Gobierno de la Región III Mezcalapa
 Horacio Schroeder Bejarano/Subsecretario de Gobierno de la Región IV de los Llanos
 Francisco Javier Morales Hernández/Subsecretario de Gobierno de la Región V Altos Tsotsil-Tseltal
 Flor del Rosario Cruz Magdaleno/Subsecretaria de Gobierno de la Región VI Frailesca
 Fabián Camacho Pedrero/Subsecretario de Gobierno de la Región VII de los Bosques
 Alan Enrique Asseburg Archila/Subsecretario de Gobierno de la Región VIII Norte
 Saín Cruz Trinidad/Subsecretario de Gobierno de la Región IX Istmo Costa
 Rosalinda Orozco Villatoro/Subsecretaria de Gobierno de la Región X Soconusco
 Rubén García Matuz/Subsecretario de Gobierno de la Región XI Sierra Mariscal
 Carlos Leonel Solórzano Arcía/Subsecretario de Gobierno de la Región XII Selva Lacandona
 Gabriel Robles Ballinas/Subsecretario de Gobierno de la Región XIII Maya
 Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo/Subsecretaria de Gobierno de la Región XIV Tulijá Tseltal Chol
 Raúl Gordillo Figueroa/Subsecretario de Gobierno de la Región XV Meseta Comiteca Tojolabal

Resolutivo Segundo.- Los Subsecretarios de Gobierno que se nombran entrarán en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rindan.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 10 días del mes de Enero de 2011.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

C. Juan Jesús Aquino Calvo.

Diputado Presidente.

Dip. Arely Madrid Tovilla.

Vicepresidenta.

Dip. Zoé Alejandro Robledo Aburto.

Secretario.

Dip. Javín Guzmán Vilchis.

Vocal

Dip. Carlos Mario Estrada Urbina.

Vocal

Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos.

Vocal

Dip. Carlos Alberto Valdez Avendaño.

Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 10 de Enero de 2011, que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, por el que propone a la Honorable Asamblea a los ciudadanos que ocuparán el cargo de Subsecretario de Gobierno de las quince regiones económicas del Estado.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

H. CONGRESO.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen **“Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los**

Artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; y

Con fundamento en los Artículos 32, fracción I, 39, fracción I, de la Ley Orgánica y 80 del Reglamento Interno del Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo.

Que con fecha 16 de diciembre del 2010, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, remitió a esta Legislatura Local, **“Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 71,72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Que la Minuta de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 04 de enero del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Minuta de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II.- Materia de la Minuta.-

El objetivo de la presente Minuta es el establecer en nuestra Carta Magna el perfeccionamiento de un régimen político, para alcanzar primordialmente un mejor equilibrio de los poderes públicos, una gobernabilidad dentro de la realidad política actual y una mayor participación ciudadana en los asuntos de la república.

III.- Valoración de la Minuta.-

La finalidad de la presente Iniciativa consiste en modificar lo relativo a la facultad constitucional concedida al Ejecutivo Federal de participar en el proceso legislativo. Toda vez que el Ejecutivo puede hacer observaciones a proyectos de ley que envíe el Congreso, dentro de diez días hábiles posteriores en que este lo recibió, con la presente Minuta se propone que sean 30 días naturales a su recepción, vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes a

su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución General de la República, esta Soberanía Popular forma parte del Constituyente Permanente de la República Mexicana y como tal tiene obligación de tomar atención y estudio de la **“Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 71,72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**.

Que igualmente el citado artículo 35 propone que la Constitución General de la República, puede ser adicionada o reformada, siempre cuando el Congreso de la Unión acuerde las reformas o adiciones con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, y que además estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los estados.

El objetivo de perfeccionar el funcionamiento de un régimen político, solo el surgimiento de distintas circunstancias, es lo que debería justificar la modificación de las normas de una nueva constitución, para hacerlas congruentes a la nueva realidad política y social en la que se aplican.

La transformación democrática que experimenta el país, exige una pronta adecuación de nuestra Carta Magna, para alcanzar primordialmente un, mejor equilibrio de los poderes públicos, una nueva gobernabilidad dentro de la realidad política actual y una mayor participación ciudadana en los asuntos de la república.

Existe consenso absoluto, que la excesiva concentración de poderes públicos y políticos en el Titular del Ejecutivo, fundada lo mismo en disposiciones legales, que en prácticas meta constitucionales, en los hechos ha impedido el ejercicio democrático de la función pública y distorsionando la práctica republicana del equilibrio entre los poderes; constituyéndose en un serio obstáculo para la transición democrática.

Como una de las decisiones políticas fundamentales, en nuestro orden constitucional, la idea central de la división de poderes se estructuró en su concepción clásica como un medio para preservar la libertad y evitar el abuso de poder. Que el poder detenga al poder; que lo detenga por y para la gobernabilidad y la libertad del ciudadano, a través de la

interdependencia, colaboración y coordinación entre los tres poderes públicos.

En la circunstancia política y social actual del país, ya nadie pone en duda que, mediante reformas constitucionales pertinentes, es necesario restaurar ese sentido original del principio de división de poderes, en aras de reforzar el sistema de frenos y contrapesos, para motivar una sana colaboración y coordinación entre los poderes públicos y generar un nuevo arreglo y equilibrio.

Para reforzar el sistema de pesos y contrapesos deben ser revisados e instrumentarse reformas constitucionales a los dos mecanismos principales a través de los cuales el constituyente del 17 conformó la división de poderes y la realización de su interdependencia y colaboración: uno, el que previene la obligada concurrencia de dos poderes públicos en el procedimiento de formación de un acto, para su validez; el otro, el que otorga a uno de los poderes algunas de las facultades que no son peculiares de ese poder, sino de alguno de los otros dos.

En el caso específico del artículo 72 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, cuya reforma y adición se propone, en sus incisos b), sanciona el veto como un acto de colaboración entre los poderes legislativo y ejecutivo.

Como un acto integrante de la función legislativa, que asocia al ejecutivo a la responsabilidad en la formación de leyes.

Técnicamente, el constituyente concibió el veto como una institución de procedencia, de naturaleza suspensiva y alcances muy limitados, para que el Presidente de la República estuviese en condiciones de hacer llegar al congreso de la unión, información, objeciones y cuestionamientos adicionales, que pudieran no haber sido tomados en cuenta al discutirse y aprobarse la respectiva iniciativa durante el proceso legislativo seguido.

Pero nunca se pensó en instaurar la figura jurídica del veto, como un instrumento de carácter absoluto e insuperable, que alterara la perfecta división de poderes y entregara al ejecutivo la parte decisiva en la formación de leyes.

Si bien el poder hegemónico del Presidente de la República y la integración del Congreso de la Unión casi en su totalidad con legisladores de un solo partido político, hicieron que durante décadas la institución del veto tuviera una realidad meramente teórica, sin efectividad práctica, en la que como acertadamente apreciaba el doctor Jorge Carpizo, parecía más bien que el presidente legislaba y el legislativo era quien

ejercía una especie de derecho de veto respecto a los proyectos presidenciales no importantes.

La alternancia en el poder producida en el pasado 2 de julio y la pluralidad con la que hoy están conformadas ambas cámaras de congreso de la unión, a riesgo de distorsionar la naturaleza jurídica de la institución como solo acto de colaboración, exige replantear en forma inmediata los términos y condiciones de procedencia del veto, en los que se refiere a la mayoría exigida para superarlos y a los casos en que no procede por disposición constitucional expresa.

Seguir requiriendo el voto aprobatorio de las dos terceras partes del número total de miembros presentes, en las condiciones de pluralidad y correlación de la fuerza que ahora se vive en las dos cámaras del congreso, hace prácticamente insuperable el veto, trastocando la institución de un mero acto de colaboración legislativa, en instrumento que rompe la perfecta división de poderes, al irrogar al ejecutivo influencia decisiva en el procedimiento de formación de leyes y anular el poder de decisión de las mayorías parlamentarias.

Actualmente este derecho de veto que tiene el Presidente de la República, consiste en otorgarle 10 días útiles posteriores para su ejercicio, de lo contrario se considerará aprobado si no es devuelto con observaciones a la cámara de origen.

Asimismo, establece la interrupción del plazo en el caso de que el Congreso hubiese cerrado o suspendido las sesiones ordinarias, lo que en definitivo provoca la prolongación del inicio de vigencia de una ley o un decreto.

Tal medida, se estableció por el constituyente permanente a efecto de asegurar la preclusión del derecho de observancia de leyes y la consiguiente publicación de los instrumentos legislativos aprobados por el congreso de la Unión, sin embargo la ausencia de una disposición expresa que obligue al Ejecutivo a la Publicación de leyes o decretos, permite que este pueda postergar la publicación en el Diario Oficial de la federación por tiempo indefinido, lo que sin duda obstaculiza y obstruye el trabajo legislativo para adecuar el marco legal a las circunstancias y necesidades de la actualidad.

La falta de un mecanismo de sanción al incumplimiento de dicha disposición generó la existencia de una facultad meta constitucional que doctrinariamente se ha llamado "Veto de bolsillo", el cual consiste en la negativa por parte del Ejecutivo de promulgar y publicar una ley o decreto, aun cuando formalmente no presente observación alguna ante la cámara de su origen y haya transcurrido el término constitucional

para hacerlo o aprobarla, es decir el Ejecutivo "guarda en el cajón o en bolsillo" un proyecto de ley.

Considerando lo anterior, el objetivo de esta Reforma es la de perfeccionar el proceso legislativo, ante la necesidad de prevenir el acto suspensorio del Ejecutivo Federal al no promulgar un proyecto, por lo que se considera acertado facultar al presidente de la cámara de origen y no al de la cámara que lo remitió como se propone en la presente iniciativa, a que ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ello con el objetivo de dar seguridad y certidumbre a las decisiones legislativas.

En los hechos, las estadísticas arrojan que de los 223 vetos documentados hasta 1964, 45 fueron interpuestos contra el presupuesto de egresos de la federación o adiciones al presupuesto de los egresos. Además, cuando menos en 2 momentos de los últimos sexenios, los Presidentes en turno tuvieron la manifiesta intención de vetar reformas constitucionales que habían sido consensadas entre los partidos políticos.

Su efecto suspensivo, hacen inaceptables las graves consecuencias que para la estabilidad política y económica del país ocasionaría la interrupción de un veto presidencial contra la ley de egresos, el presupuesto de egresos o una reforma constitucional. Solo es cuestión de imaginar a las instituciones de la república sin autorización para realizar gastos de inversión a consecuencia de la promoción de un veto.

Resulta apremiante, por lo tanto, adicionar la norma de nuestra carta magna para impedir una interpretación subjetiva del presidente de la república en turno en tan trascendentes materias, e incluir dentro de los casos en que no procede en veto presidencial por disposición constitucional expresa, a las reformas constitucionales, el presupuesto de egresos de la federación y de la ley de ingresos.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse la "**Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 71,72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el último párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 71.

I a III.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que **designen la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el primer párrafo y la fracción B del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 72.- Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la **Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos**, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A.....

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

C. a J.

.....

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 78.

....

I.-

II.-

III.- Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, **las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo** y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las Comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV a VIII.

TRANSITORIOS.-

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado de Chiapas, a los 10 días del mes de Enero de 2011.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

C. Juan Jesús Aquino Calvo.
Diputado Presidente.

Dip. Arely Madrid Tovilla.
Vicepresidenta.

Dip. Zoé Alejandro Robledo Aburto.
Secretario.

Dip. Javín Guzmán Vilchis.
Vocal

Dip. Carlos Mario Estrada Urbina.
Vocal

Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos.
Vocal

Dip. Carlos Alberto Valdez Avendaño.
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; relativo a la **“Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 71,72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
H. CONGRESO.**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen **“Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**; y

Con fundamento en los Artículos 32, fracción I, 39, fracción I, de la Ley Orgánica y 80 del Reglamento Interno del Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo.-

Que con fecha 21 de Diciembre de 2010, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, remitió a esta Legislatura Local, **“Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**.

Que la Minuta de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 04 de Enero del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Minuta de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II.- Materia de la Minuta.-

La presente minuta tiene como objetivos principales:

- Establecer la atribución del Consejo de la Judicatura Federal para expedir acuerdos generales para determinar la integración de dichos plenos, con base en los criterios de número y especialización de los tribunales colegiados que pertenezcan a cada circuito.
- Fortalecer y perfeccionar al Poder Judicial de la Federación y consolidar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal

Constitucional, permitiéndole concentrarse en asuntos que revisten la mayor importancia y trascendencia constitucional.

- Ampliar el objeto del juicio de amparo integrando a su ámbito de protección a los derechos fundamentales contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano.
- La posibilidad para resolver en amparo, además de controversias suscitadas por normas generales, omisiones en que incurra la autoridad. Y se precisa que la protección de derechos fundamentales es independiente de su carácter individual o social.
- Asimismo, se precisa la necesidad de armonizar el juicio de amparo con las transformaciones de varias instituciones jurídicas siguiendo la serie de reformas que históricamente ha sufrido hasta llegar a su estado actual.
- Establece la figura del amparo adhesivo dando la posibilidad a la parte que haya obtenido sentencia favorable y a la que tenga interés, en que subsista el acto de promover el amparo con el objeto de mejorar las consideraciones de la sentencia definitiva, laudo o resolución que pone fin al juicio que determina una solución favorable a sus intereses.
- Se impone al quejoso o a quien promueva el amparo adhesivo la carga de invocar todas aquellas violaciones procesales que estime puedan violar sus derechos cometidos en el procedimiento de origen. Se pretende con esto que en un sólo juicio queden resueltas las violaciones procesales que puedan aducirse respecto de la totalidad del proceso y no a través de diversos amparos como ahora sucede.
- También se propone introducir la figura del interés legítimo permitiendo que se constituya como quejoso en el amparo, aquella persona que resulte afectada por un acto que violente un derecho reconocido por el orden jurídico o, no violentando directamente el derecho, se afecte la situación jurídica derivada del propio orden jurídico.
- Igualmente, se propone otorgar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad de emitir una declaración general en aquellos juicios de amparo indirecto en revisión en los que se establezca jurisprudencia por reiteración y se determine la inconstitucionalidad o la

interpretación conforme de una norma general respecto a la Constitución.

- En lo que se refiere a las contradicciones de tesis entre los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito, se propone la creación de un nuevo órgano para su resolución: los Plenos de Circuito. Esta modificación está encaminada a homogeneizar los criterios hacia adentro de un Circuito previniendo así que tribunales diversos pertenecientes a la misma jurisdicción emitan criterios contradictorios.
- En estos casos, la Suprema Corte de Justicia mantendría la competencia para conocer de: a) Las controversias entre plenos de distintos circuitos; b) entre Plenos en materia especializada de un mismo Circuito, o c) entre tribunales de un mismo Circuito con distinta especialización. Esto asegura que sea la Suprema Corte el órgano terminal para establecer las interpretaciones, evitando así una potencial dualidad y oposición entre la interpretación constitucional y la legal.
- En materia de suspensión del acto reclamado, se propone establecer el marco constitucional bajo un sistema equilibrado que permita cumplir con el fin protector y, asimismo, cuente con mecanismos para evitar abusos que desvíen su objetivo natural. Se privilegia la discrecionalidad de los jueces, consagrando expresamente como elemento para otorgar la suspensión la apariencia de buen derecho.
- Para su correcta aplicación se establece la obligación del juez de realizar un análisis ponderado entre la no afectación del interés social, el orden público y la apariencia de buen derecho.
- Uno de los temas más complejos es el relativo a la ejecución de las sentencias de amparo. La propuesta es eliminar el requisito de declaración de procedencia para que la Suprema Corte pueda separar a la autoridad y consignarla ante el juez de distrito en caso de incumplimiento no justificado de sentencias de amparo o repetición de actos reclamados.

III.- Valoración de la Minuta.-

La finalidad de esta minuta es llevar a cabo una reforma integral al instrumento de control constitucional más importante que se tiene en el ordenamiento jurídico mexicano, y lo que es más, al principal medio de protección de los derechos fundamentales y garantías, como es el juicio de

amparo. Debido a este papel trascendental en la vida jurídica y política del país, es que se pretende fortalecerlo a partir de la eliminación de tecnicismos y formalismos externos que han dificultado su accesibilidad y, en consecuencia, su ámbito de protección.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución General de la República, esta Soberanía Popular forma parte del Constituyente Permanente de la República Mexicana y como tal tiene obligación de tomar atención y estudio de la **“Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**.

Que igualmente el citado Artículo 135 propone que la Constitución General de la República, puede ser adicionada o reformada, siempre y cuando el Congreso de la Unión acuerde las reformas o adiciones con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, y que además éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Uno de los objetivos centrales contenidos en la presente iniciativa es llevar a cabo una reforma integral al instrumento de control constitucional más importante que se tiene en el ordenamiento jurídico mexicano, y lo que es más, al principal medio de protección de los derechos fundamentales y garantías, como es el juicio de amparo. Debido a este papel trascendental en la vida jurídica y política del país, es que se pretende fortalecerlo a partir de la eliminación de tecnicismos y formalismos externos que han dificultado su accesibilidad y, en consecuencia, su ámbito de protección.

Por otro lado y de igual importancia que el objetivo anterior la iniciativa persigue fortalecer y perfeccionar la estructura del Poder Judicial de la Federación y consolidar a su órgano superior: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como un tribunal garante de nuestra Constitución, a fin de permitirle que pueda concentrarse en la resolución de aquellos asuntos que revistan la mayor importancia y trascendencia para la totalidad del ordenamiento jurídico nacional y del Estado Mexicano en su conjunto.

Se beneficia a un mayor número de ciudadanos con las resoluciones de los jueces toda vez que mediante el juicio de amparo, se protegerán de manera directa, además de las garantías que actualmente prevé la Constitución, los derechos contenidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. La

Minuta establece que los tribunales federales serán los encargados de resolver cualquier controversia relativa a la trasgresión de los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por nuestra Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La reforma introduce en la Constitución el concepto de "interés legítimo", el cual permitirá constituir como quejoso en el amparo a aquella persona que resulte afectada por un acto en virtud de, o la afectación directa a, un derecho reconocido por el orden jurídico - interés jurídico- o, cuando el acto de autoridad no afecte ese derecho pero sí la situación jurídica derivada del propio orden jurídico.

En relación con el principio de relatividad para el desarrollo del juicio de amparo, la reforma otorga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad de emitir la "Declaratoria General de Inconstitucionalidad", que podrá ser emitida por la Corte cuando se establezca una jurisprudencia en los juicios de amparo indirecto en revisión. Para emitirla será necesario cumplir con ciertos o requisitos de procedencia: Cuando resuelva la inconstitucionalidad por segunda ocasión consecutiva, la Corte deberá avisar a la autoridad emisora, sólo para su conocimiento; En caso de reiteración, los ministros avisarán a la autoridad, que tendrá un plazo de 90 días para superar el cuestionamiento, de lo contrario, con una resolución de cuando menos ocho votos, la Corte podrá emitir la declaratoria general de inconstitucionalidad. Este procedimiento no aplicará a las normas generales en materia tributaria.

Se establecen nuevos mecanismos para dar celeridad a los procesos y facultades para que la Corte separe del cargo y consigne a los funcionarios que no acaten las sentencias derivadas del amparo.

Se otorga a los Tribunales Colegiados de Circuito la facultad para admitir, de entre todas las demandas que se les presenten, sólo aquellas que dentro de ciertas reglas, impliquen una cuestión constitucional o tengan una especial relevancia en el orden jurídico.

La reforma precisa que los Tribunales de la Federación conocerán de los procedimientos relacionados con delitos del orden federal y de todas las controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, y se deja en claro que la materia mercantil será competencia originaria de los tribunales del Poder Judicial de la Federación y sólo a elección del actor y cuando se afecten intereses particulares podrán

conocer de tales juicios los jueces y tribunales del orden común.

Para el fortalecimiento de la Corte se crean los "Plenos de Circuito", que resolverán las posibles contradicciones de tesis entre los tribunales de un mismo circuito.

La reforma otorga al Presidente de la Cámara de Senadores o de Diputados o Presidente de la República la facultad de solicitar, de manera prioritaria, pero excepcional, la resolución de ciertos juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que conozcan los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse la "**Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**".

Artículo Único.- Se reforma el artículo 94, para modificar el párrafo ubicado actualmente en octavo lugar; se incorpora un nuevo párrafo para quedar en séptimo lugar y se incorpora otro nuevo párrafo para quedar en noveno lugar. Se reforma el artículo 103. Se reforma el artículo 104. Se reforma el artículo 107 de la siguiente manera: el párrafo inicial; las fracciones I y II; el inciso a) de la fracción III; las fracciones IV, V, VI y VII; el inciso a) de la fracción VIII; las fracciones IX, X, XI, XIII, XVI y XVII y se deroga la fracción XIV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 94. ...

...
...
...
...
...

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerá Plenos de Circuito, atendiendo al número y especialización de los Tribunales Colegiados que pertenezcan a cada Circuito. Las leyes determinarán su integración y funcionamiento.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquéllos en los que hubiera establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación **y los Plenos de Circuito** sobre la interpretación de la Constitución **y normas generales**, así como los requisitos para su interrupción **y sustitución**.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 103. Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los

estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y

III. Por normas generales o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

Artículo 104. Los Tribunales de la Federación **conocerán:**

I. De los procedimientos relacionados con delitos del orden federal;

II. De todas las controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. **A elección del actor y cuando sólo se afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, los jueces y tribunales del orden común.**

Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior. Inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado;

III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;

IV. De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo;

V. De aquellas en que la Federación fuese parte;

VI. De las controversias y de las acciones a que se refiere el artículo 105, mismas que serán del conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VII. De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro, y

VIII. De los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos

que determine la ley **reglamentaria**, de acuerdo con las bases siguientes:

I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa;

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas generales en materia tributaria.

En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.

Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus

derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.

En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo tampoco procederán desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la Asamblea General o el segundo emane de ésta;

III. ...

a) Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo. En relación con el amparo al que se refiere este inciso y la fracción V de este artículo, el Tribunal Colegiado de Circuito deberá decidir respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquéllas que, cuando proceda, advierta en suplencia de la queja, y fijará los términos precisos en que deberá pronunciarse la nueva resolución. Si las violaciones procesales no se invocaron en un primer amparo, ni el Tribunal Colegiado correspondiente las hizo valer de oficio en los casos en que proceda la suplencia de la queja, no podrán ser materia de concepto de violación, ni de estudio oficioso en juicio de amparo posterior.

La parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado, podrá presentar amparo en forma adhesiva al que promueva cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio del que emana el acto reclamado. La ley determinará la forma y términos en que deberá promoverse.

Para la procedencia del juicio deberán agotarse previamente los recursos ordinarios que se establezcan en la ley de la materia, por virtud de los cuales aquellas sentencias definitivas, laudos y resoluciones puedan ser modificados o revocados, salvo el caso en que la ley permita la renuncia de los recursos.

Al reclamarse la sentencia definitiva, laudo o resolución que ponga fin al juicio, deberán hacerse valer las violaciones a las leyes del procedimiento, siempre y cuando el quejoso las haya impugnado durante la tramitación del juicio mediante el recurso o medio de defensa que, en su caso, señale la ley ordinaria respectiva. Este requisito no será exigible en amparos contra actos que afecten derechos de

menores o incapaces, al estado civil, o al orden o estabilidad de la familia, ni en los de naturaleza penal promovidos por el sentenciado;

b)...

c) ...

IV. En materia administrativa el amparo procede, además, contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, y que causen agravio no reparable mediante algún medio de defensa legal. Será necesario agotar estos medios de defensa siempre que conforme a las mismas leyes se suspendan los efectos de dichos actos de oficio o mediante la interposición del juicio, recurso o medio de defensa legal que haga valer el agravio, con los mismos alcances que los que prevé la ley reglamentaria y sin exigir mayores requisitos que los que la misma consigna para conceder la suspensión definitiva, ni plazo mayor que el que establece para el otorgamiento de la suspensión provisional, independientemente de que el acto en sí mismo considerado sea o no susceptible de ser suspendido de acuerdo con dicha ley.

No existe obligación de agotar tales recursos o medios de defensa si el acto reclamado carece de fundamentación o cuando sólo se aleguen violaciones directas a esta Constitución;

V. El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:

a)...

b)...

c)...

...

d) ...

...

VI. En los casos a que se refiere la fracción anterior, la ley reglamentaria señalará el procedimiento y los términos a que deberán someterse los Tribunales Colegiados de Circuito y, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dictar sus resoluciones;

VII. El amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a

una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia;

VIII....

a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo normas generales por estimarlas directamente violatorias de esta Constitución, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad.

b)...

...

...

IX. En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que fijen un criterio de importancia y trascendencia, según lo disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento de los acuerdos generales del Pleno. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras;

X. Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.

Dicha suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la promoción del amparo, y en las materias civil, mercantil y administrativa, mediante garantía que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión pudiere ocasionar al tercero interesado. La suspensión quedará sin efecto si éste último da contragarantía para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediese el amparo y a pagar los daños y perjuicios consiguientes;

XI. La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de los Estados en los casos que la ley lo autorice.

XII....

...

XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el Procurador General de la República, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito o las partes en los asuntos que los motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo Circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos de Circuito, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les compete, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el Procurador General de la República o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV. Se deroga

XV. ...

XVI. Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al

titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.

Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso al órgano jurisdiccional, o decretado de oficio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.

No podrá archivarse juicio de amparo alguno, sin que se haya cumplido la sentencia que concedió la protección constitucional;

XVII. La autoridad responsable que desobedezca un auto de suspensión o que, ante tal medida, admita por mala fe o negligencia fianza o contrafianza que resulte ilusoria o insuficiente, será sancionada penalmente;

XVIII. Se deroga.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los 120 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión expedirá las reformas legales correspondientes dentro de los 120 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

Tercero. Los juicios de amparo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente

Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo por lo que se refiere a las disposiciones relativas al sobreseimiento por inactividad procesal y caducidad de la instancia, así como el cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo.

Cuarto. Para la integración de jurisprudencia por reiteración no se tomarán en cuenta las tesis aprobadas en los asuntos resueltos conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado de Chiapas, a los 10 días del mes de Enero de 2011.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

C. Juan Jesús Aquino Calvo.
Diputado Presidente.

Dip. Arely Madrid Tovilla.
Vicepresidenta.

Dip. Zoé Alejandro Robledo Aburto.
Secretario.

Vocal

Dip. Javín Guzmán Vilchis.

Dip. Carlos Mario Estrada Urbina.

Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos.

Dip. Carlos Alberto Valdez Avendaño.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CC. Diputados Integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 15, punto 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y,

Considerando

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política es la encargada de impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 42, fracción Decimoséptima de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en sesión solemne celebrada por esta Soberanía Popular el día 15 de diciembre de 2010, el ciudadano Licenciado Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, su informe escrito acerca de la situación que guardan los diversos ramos de la administración pública estatal; cuyo contenido deberá ser motivo de análisis por parte del Congreso del Estado.

Que el artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso, establece que en el análisis del contenido del Informe de Gobierno a que se refiere la parte final del artículo 24 de la Constitución Política Local, los secretarios gubernamentales podrán comparecer ante el pleno del Congreso o ante las comisiones legislativas respectivas, debiendo realizar el compareciente una exposición detallada sobre la situación que guarda el ramo de la administración pública que le compete atender; seguidamente los diputados formularán preguntas con el tiempo y en el orden que previamente acuerde la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, los suscritos diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, proponemos a esta Honorable Asamblea, el calendario de actividades para llevar a cabo la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, proponemos el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único: Se propone el calendario de actividades para efectos de llevar a cabo la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Estado de Chiapas, el cual se anexa y forma parte integrante del presente documento.

Dado en la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Chiapas, a los diez días del mes de enero del año dos mil once.

Atentamente

Por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Chiapas.

Dip. Arely Madrid Tovilla
Presidenta

Dip. René Gregorio Velázquez Santiago
Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito
Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Dip. Carlos Mario Estrada Urbina
Dip. Carlos Alberto Valdez Avendaño.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

OFICIO NÚMERO: SGG/0002/2011.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,

04 de enero de 2011.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 27 fracción I, y 28, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

- **Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar Pensión y Beca, a la Consorte e Hijo del Ex-Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisario General José Luís Solís Cortés.**

Sin otro particular, me es grato reiterarles la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

Atentamente
Noé Castañón León
Secretario General de Gobierno.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CC. Diputados Integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 27, fracción I, y 42, fracción XV, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y atendiendo a la siguiente:

Exposición de Motivos

Que cada trabajador, cualesquiera que sea su categoría, edad o sexo, que desarrolla un esfuerzo personal, intelectual o material a favor de la riqueza pública, se deriva hacia un beneficio de la propia sociedad, es por ello que debe ser considerado como un factor de prosperidad y engrandecimiento nacionales, el cual obliga a la gratitud y a la atención por parte del Estado.

Más aún, tratándose de servidores públicos de muy alto nivel, que tienen a su cargo tareas de gran trascendencia como la que desempeñó el Comisario General, José Luís Solís Cortés, hombre comprometido con la seguridad de la ciudadanía, quien desempeñó diversos cargos tanto en el ámbito nacional como estatal, quien asumió la titularidad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a partir del dieciséis de noviembre de dos mil ocho, período en el que acorde a su responsabilidad e interés de contribuir, promovió y gestionó la modernización de la infraestructura y el quitamiento de los diferentes cuerpos policíacos, tales como sistemas y radares de detección de narcóticos, armas y traficantes de personas, llevándose a cabo la desarticulación de diversas bandas delictivas que operan en nuestra Entidad.

Desde hace algunos años, el Comisario General venía librando una lucha contra el cáncer, padecimiento que poco a poco empeoraba su salud, falleciendo finalmente debido a un paro respiratorio el 28 de diciembre del presente año, quedando viuda su esposa y en estado de orfandad su menor hijo, quienes deberán continuar sin su presencia.

En ese sentido, el Ejecutivo a mi cargo, consciente con las adversidades que este acontecimiento propicia, y con el objetivo de no dejar desprotegida a su familia, se plantea con el presente Decreto la posibilidad de otorgarles un apoyo económico que les permita solventar sus necesidades cotidianas, así como financiar los estudios del menor hasta alcanzar su mayoría de edad.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, somete a la consideración del Pleno de esa Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar Pensión y Beca, a la Consorte e Hijo del Ex-Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisario General José Luís Solís Cortés.

Artículo 1.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar pensión a la viuda y beca al hijo del Comisario General José Luís Solís Cortés, fallecido el día 28 de Diciembre de 2010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez,

Chiapas quien fungiera hasta esa fecha como Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana,

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Pensión: El apoyo económico otorgado a la esposa del Ex-secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisario General José Luís Solís Cortés.

II. Beca: el apoyo otorgado al hijo del Ex-Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisario General José Luís Solís, Cortés, para garantizar sus estudios.

III.- Pensionada: La viuda del Ex-Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisario General José Luís Solís Cortés;

Artículo 3.- Se otorgará una pensión de hasta 265 Salarios Mínimos Vigentes en el Estado, suministrado mensualmente y con carácter vitalicio, el cual será dispensado el último día hábil de cada mes, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

La beca de estudios, a que se refiere el presente Decreto, se cubrirá obligatoriamente desde el momento en que inicie la educación preescolar y hasta que el becario culmine con sus estudios universitarios o su equivalente.

La pensión y beca de estudiante objeto de este Decreto, será personal y tendrá las características de inalienable, inembargable e intransferible, y en su caso de fallecimiento del beneficiario, no será objeto de reasignación alguna.

Para la entrega de la pensión y beca señaladas en el presente Artículo, deberán atenderse los Lineamientos a que se refiere el Artículo 6 de este Decreto.

Artículo 4.- La pensión y beca serán entregas a las siguientes personas beneficiarias:

I.- Pensión:

- Lucerito del Carmen Leep Chanona.

II.- Beca:

- Luís Carlos Solís Leep Chanona.

Artículo 5.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá integrar el expediente de los beneficiarios, mismo que será enviado a la Secretaría de Hacienda, y en su caso, a la secretaría de Educación, para los efectos respectivos.

Artículo 6.- Las Secretarías de Hacienda, y de educación, será la encargada de emitir los Lineamientos que regularán la operatividad de los beneficios objeto del presente Decreto.

Los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de cualquier otra que se establezca en el presente Decreto. Deberán prever mínimamente las siguientes disposiciones:

- Los beneficiarios deben acreditar tener la figura de consorte o hijo del finado, mediante la documentación expedida por autoridad competente.
- El original del acta de defunción del finado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Las Secretarías de Hacienda, y la de Educación, deberán prever que los Lineamientos a que se refiere el Artículo 6, del presente Decreto, sean emitidos con al menos una semana de antelación al inicio de la entrega del apoyo económico objeto del mismo.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda deberá prever en todo momento, la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del objeto del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 días del mes de enero de dos mil once.

Juan Sabinés Guerrero
Gobernador del Estado

Noé Castañón León
Secretario General de Gobierno

Las presentes firmas corresponden al Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar Pensión y Beca, a la Consorte e Hijo del Ex-Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisario General José Luís Solís Cortés.

SUMARIO

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA Y TRAMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA A LA LICENCIADA NELLY MARÍA ZENTENO PÉREZ, COMO CONSEJERA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “LA BUENA ESPERANZA”, PARA ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MÉXICO Y CENTROAMÉRICA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA SANTA ANA, PARA ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL JARDÍN DE NIÑOS “SALVADOR URBINA”, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN TERRENO, DISTRIBUIDO EN 91 LOTES, PARA ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE 90 PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y UNA CAPILLA, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REFORMA, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN TERRENO, PARA ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,

QUIEN LO DESTINARÁ PARA LA ESCUELA PRIMARIA DEL ESTADO, DENOMINADA “FRANCISCO INDALECIO MADERO”.

7. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA INICIATIVA SIGUIENTE:
 - INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR PENSIONES Y BECAS A CONORTES E HIJOS DE LOS FALLECIDOS Y PENSIÓN AL LESIONADO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2001 EN EL PREDIO MULTAJILTIC, MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.
8. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA, POR ÚNICA OCASIÓN, PRORROGAR POR UN PERIODO DE DOS MESES, EL ACTUAL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN Y CITA PARA LA PRÓXIMA.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN JESÚS AQUINO CALVO**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece Horas con Cinco minutos del día VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, se reunieron en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; el Diputado Presidente Juan Jesús Aquino Calvo, dijo: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO... VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, CON TAL MOTIVO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL”.- Acto seguido el Diputado Secretario paso lista de asistencia, estando presentes los Ciudadanos Diputados JORGE ÁLVAREZ

LÓPEZ, NICOLÁS LORENZO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUAN JESÚS AQUINO CALVO, CARLOS ENRIQUE AVENDAÑO NAGAYA, RITA GUADALUPE BALBOA CUESTA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, MARGOT DE LOS SANTOS LARA, SEBASTIÁN DÍAZ SANTIZ, CARLOS MARIO ESTRADA URBINA, HARVEY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, MARÍA GERTRUDIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARLENE CATALINA HERRERA DÍAZ, ELSA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RODAS, ARELY MADRID TOVILLA, VICENTE MÉNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA CANDELARIA MOLINA ZEPEDA, EDI MORALES CASTELLANOS, WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS, CLAUDIA PATRICIA ORANTES PALOMARES, VÍCTOR ORTIZ DEL CARPIO, MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO, JORGE MANUEL PULIDO LÓPEZ, MARVIN MOCTEZUMA RIAÑO LARA, ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDÓ ABURTO, GUADALUPE RÓVELO CILIAS, MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN, PATRICIA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, RICARDO ALBERTO SERRANO PINO, LUÍS BERNARDO THOMAS GUTÚ, RENÉ GREGORIO VELÁZQUEZ SANTIAGO.- Una vez que el legislador dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE".- Obra en poder de esta secretaría las licencias de los siguientes legisladores: Diputado Samuel Alexis Chacón Morales, Diputada Silvia Arely Díaz Santiago, Diputado Aquiles Espinosa García, Diputado Miguel Ángel Gordillo Vázquez, Diputado Ulises Alberto Grajales Niño, Diputado Enoc Hernández Cruz, Diputado Lester Hernández Esquinca y Diputado Carlos Alberto Valdez Avendaño.- Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN". (Tocó el timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA PRO-SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA, GUADALUPE RÓVELO CILIAS, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- Enseguida la Diputada Pro-Secretaria en funciones de Secretaria dijo: EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

12. LECTURA Y TRAMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA A LA LICENCIADA NELLY MARÍA ZENTENO PÉREZ, COMO CONSEJERA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
13. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LA BUENA ESPERANZA", PARA ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MÉXICO Y CENTROAMÉRICA.
14. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA SANTA ANA, PARA ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL JARDÍN DE NIÑOS "SALVADOR URBINA", CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA.
15. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN TERRENO, DISTRIBUIDO EN 91 LOTES, PARA ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE 90 PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y UNA CAPILLA, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
16. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REFORMA, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN TERRENO, PARA ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUIEN LO DESTINARÁ PARA LA ESCUELA PRIMARIA DEL ESTADO, DENOMINADA "FRANCISCO INDALECIO MADERO".
17. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA INICIATIVA SIGUIENTE:
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR PENSIONES Y BECAS A CONSORTES E HIJOS DE LOS FALLECIDOS Y PENSIÓN AL LESIONADO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2001 EN EL PREDIO MULTAJILTIC, MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.
18. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL

QUE SE AUTORIZA, POR ÚNICA OCASIÓN, PRORROGAR POR UN PERIODO DE DOS MESES, EL ACTUAL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

19. ASUNTOS GENERALES.

Acto seguido la Diputada Pro-Secretaria en funciones de Secretaria dijo: "ESTÁ DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente manifestó: "HONORABLE ASAMBLEA... SE RECIBIÓ OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA A ESTA SOBERANÍA POPULAR, QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, NOMBRA A LA LICENCIADA NELLY MARÍA ZENTENO PÉREZ, COMO CONSEJERA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL... EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA AL OFICIO DE REFERENCIA Y AL CURRÍCULUM VITAE".- Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: "ESTÁ LEÍDO EL OFICIO Y EL CURRÍCULUM VITAE, DIPUTADO PRESIDENTE".- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO, EN EL QUE PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA DOS LEGISLADORES PARA ARGUMENTAR EN CONTRA Y DOS A FAVOR... SI ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR A FAVOR O EN CONTRA DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del nombramiento presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE".- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del nombramiento presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD, SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO POR EL CIUDADANO JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A FAVOR DE LA LICENCIADA NELLY MARÍA ZENTENO PÉREZ, COMO CONSEJERA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL... TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA LICENCIADA NELLY MARÍA ZENTENO PÉREZ... SE LE INVITA QUE PASE AL FRENTE PARA QUE

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL... PROCEDAMOS A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY... EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, por lo que el Diputado Presidente agregó: "LICENCIADA NELLY MARÍA ZENTENO PÉREZ... ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y DEMÁS LEGISLACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL... QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO?.- En ese momento la Licenciada Nelly María Zenteno Pérez expresó: "**SI PROTESTO**", por lo que el Diputado Presidente agregó: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE"... SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE, TOMAR ASIENTO... SI DESEA LA CONSEJERA PERMANECER EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, ESTA INVITADA PARA ELLO O SI DESEA RETIRARSE, PUEDE HACERLO, MUCHAS GRACIAS".- Enseguida el Diputado Presidente manifestó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, GUADALUPE RÓVELO CILIAS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutive.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas**, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 3,500.46 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), quien lo destinará para la construcción del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA); terreno ubicado

en el Fraccionamiento “La Buena Esperanza”, de esa Ciudad; y, **RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.-** Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 3,500.46 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), quien lo destinará para la construcción del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA); terreno ubicado en el Fraccionamiento “La Buena Esperanza”, de esa Ciudad. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del inmueble, descritos en el considerando único del presente dictamen.- **Resolutivo Segundo.-** Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), quien lo destinará para la construcción del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA), debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.- **Resolutivo Tercero.-** Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.- **Resolutivo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.- **Resolutivo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.- **Resolutivo Sexto.-** Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA

PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO, PARA ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL JARDÍN DE NIÑOS “SALVADOR URBINA”... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas**, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 1,771.55 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños “Salvador Urbina”; terreno ubicado en el lote 86, manzana 07, de la Colonia Santa Ana, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; y, **RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.-** Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 1,771.55 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños “Salvador Urbina”; terreno ubicado en el lote 86, manzana 07, de la Colonia Santa Ana, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del inmueble, descritos en el considerando único del presente dictamen.- **Resolutivo Segundo.-** Es

condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Jardín de Niños “Salvador Urbina”, de Chiapa de Corzo, Chiapas, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.- **Resolutivo Tercero.**- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.- **Resolutivo Cuarto.**- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.- **Resolutivo Quinto.**- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.- **Resolutivo Sexto.**- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN TERRENO, DISTRIBUIDO EN 91 LOTES, PARA ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE 90 PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y UNA CAPILLA... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, GUADALUPE RÓVELO CILIAS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.- Con fundamento en los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen los expedientes técnicos presentados por el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas**, por los que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 34,700.028 metros cuadrados, distribuidos en 91 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 90 personas de escasos recursos económicos y una Capilla, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de habitantes de diversas colonias del citado municipio, y; **RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.**- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 34,700.028 metros cuadrados, distribuidos en 91 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 90 personas de escasos recursos económicos y una Capilla, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de habitantes de diversas colonias del citado municipio. Con los antecedentes de propiedad, superficies individuales en metros cuadrados de los lotes, ubicación de los mismos y los nombres de cada uno de los beneficiarios, descritos en el considerando único del presente dictamen.- **Resolutivo Segundo.**- Es condición expresa que 34,255.08 metros cuadrados, distribuidos en 90 lotes de terreno que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 90 personas de Escasos Recursos Económicos, mencionadas en el considerando único del presente dictamen, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de Un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Así mismo, los 90 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en

un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.- **Resolutivo Tercero.**- Así mismo, es condición expresa que la superficie de terreno de 444.948 metros cuadrados, mencionada en el considerando único del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente para Una Capilla denominada "Señor de Acapetahua", de Tonalá, Chiapas, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.- **Resolutivo Cuarto.**- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a Inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito Judicial al que corresponda.- **Resolutivo Quinto.**- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.- **Resolutivo Sexto.**- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.- **Resolutivo Séptimo.**- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero del 2011.- Al finalizar la lectura de los resolutive, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE".- Enseguida el Diputado Presidente dijo: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE".- En ese momento los legisladores presentes se

pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: "MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO... PRESENTA DICTAMEN ESCRITO, RELATIVO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REFORMA, CHIAPAS, POR EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN TERRENO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DE LA ESCUELA PRIMARIA DEL ESTADO "FRANCISCO INDALECIO MADERO"... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutive.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas**, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 3,911.41 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Primaria del Estado, denominada "Francisco Indalecio Madero", ubicada en Avenida Nuevo León, sin número, de la Colonia Buena Vista, Zona 5-B, de ese Municipio; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; y, **RESOLUTIVO.- Resolutivo Primero.**- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 3,911.41 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Primaria del Estado, denominada "Francisco Indalecio Madero", ubicada en Avenida Nuevo León, sin número, de la Colonia Buena Vista, Zona 5-B, de ese Municipio; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del terreno, descritos en el considerando único del presente dictamen.- **Resolutivo Segundo.**- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Educación, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra de la Escuela Primaria del Estado, denominada "Francisco Indalecio

Madero”, de Reforma, Chiapas, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.- **Resolutivo Tercero.-** Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.- **Resolutivo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.- **Resolutivo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.- **Resolutivo Sexto.-** Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADO PRESIDENTE”.- Enseguida el Diputado Presidente dijo: “ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO”.- Ningún legislador levantó la mano, solicitando el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente agregó: “EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO PONIÉNDOSE DE PIE”.- En ese momento los legisladores presentes se pusieron de pie, votando por la afirmativa del dictamen presentado, por lo que el Diputado Presidente dijo: “MUCHAS GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES... APROBADO POR UNANIMIDAD CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA INICIATIVA DE DECRETO POR

EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR PENSIONES Y BECAS A CONSORTES E HIJOS DE LOS FALLECIDOS Y PENSIÓN AL LESIONADO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2001 EN EL PREDIO MULTAJILIC, MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS... EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, GUADALUPE RÓVELO CILIAS, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN”.- Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: “ESTÁ LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: “TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “HONORABLE ASAMBLEA... HEMOS RECIBIDO INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA, POR ÚNICA OCASIÓN, PRORROGAR POR UN PERIODO DE DOS MESES, EL ACTUAL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA... EN TAL VIRTUD, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN”.- Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura agregó: “ESTÁ LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Acto seguido el Diputado Presidente dijo: “TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: ASUNTOS GENERALES: “HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, GUADALUPE RÓVELO CILIAS, A PARTIR DE ESTE MOMENTO”.- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JAVÍN GUZMÁN VILCHIS, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN”.- El legislador dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: “LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- 1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: “ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- Finalmente el Diputado Presidente expresó: “NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA

PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MARTES PRIMERO DE FEBRERO DE 2011, A LAS DOCE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS". (Tocó el timbre).

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN JESÚS AQUINO CALVO

DIPUTADO SECRETARIO
JAVÍN GUZMÁN VILCHIS

DIPUTADA PRO-SECRETARIA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA
GUADALUPE RÓVELO CILIAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
DESPACHO DEL C. GOBERNADOR
Oficio Número: 0145
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
17 de enero de 2011.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Presentes.

Con la facultad que me confiere el artículo 42, fracción XXII, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 61, párrafo segundo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, me permito hacer de su conocimiento que el Ejecutivo a mi cargo, nombró a la Ciudadana Licenciada Nelly María Zenteno Pérez, como Consejera del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, solicito de ese Honorable Congreso del Estado, la ratificación del nombramiento realizado, en virtud de que la persona mencionada reúne los requisitos de elegibilidad para ser Consejera del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, que al efecto establece el artículo 62, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el estado de Chiapas.

Porque la Unidad siempre da buenos resultados, les envío un cordial saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Juan Sabines Guerrero
Gobernador del Estado

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de las Casas, Chiapas**, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **3,500.46 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), quien lo destinará para la construcción del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA); terreno ubicado en el Fraccionamiento "La Buena Esperanza", de esa Ciudad; y,

Considerando

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos

terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número III-A/806/10, de fecha 14 de Diciembre de 2010 y recibido en la oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 16 de Diciembre del 2010, la Licenciada María Eugenia Herrera Díaz, en funciones en esa fecha de Secretaria Municipal del Ayuntamiento próximo pasado de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **3,500.46 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), quien lo destinará para la construcción del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA); terreno ubicado en el Fraccionamiento "La Buena Esperanza", de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Original del extracto del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Mayo de 2010, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio acordó la desincorporación del terreno vía donación de referencia; 2.- Copia certificada del oficio número R-166/2010, de fecha 14 de Mayo de 2010, por medio del cual el Ingeniero Roberto Domínguez Castellanos, Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, solicitó al Ingeniero Mariano Alberto Díaz Ochoa, en ese entonces Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, la donación del predio que motiva la desincorporación; 3.- Copia certificada de la Escritura Pública número Uno, de fecha 03 de Agosto de 2009, emitida por el Licenciado Carlos Flores Gómez, Notario Público número 62 del Estado de Chiapas; dicho instrumento Jurídico está inscrito bajo el número 2015, del libro 10, de fecha 15 de Julio de 2010, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal a desincorporar; y 4.- Copia certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar. Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por la Licenciada María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal del citado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio número III-A/806/2010, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 21 de Diciembre de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el

expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la suscrita Comisión.

En consecuencia, ésta Comisión que suscribe considera que el Ayuntamiento municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **3,500.46 Metros Cuadrados**; tal y como se acredita con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; terreno que cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de cabildo antes descrita, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 52.33 metros, con calle Bugambilias;
AL SUR: 52.32 metros, con calle Girasol;
AL PONIENTE: 66.83 metros, con lotes de la manzana 17 del mismo fraccionamiento; y
AL ORIENTE: 66.97 metros, con área que se reserva el H. Ayuntamiento Municipal.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 29, fracción, XIV (décimo cuarta), de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, ésta Comisión que suscribe al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llega a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios. La anterior afectación del patrimonio municipal se justifica en virtud que se dará un notorio beneficio para la colectividad en materia educativa específicamente en la educación superior de esa región de Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como el numeral 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de las Casas, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **3,500.46 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la

Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), quien lo destinará para la construcción del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA); terreno ubicado en el Fraccionamiento “La Buena Esperanza”, de esa Ciudad. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del inmueble, descritos en el considerando único del presente dictamen.

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), quien lo destinará para la construcción del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA), debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de las Casas, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de las Casas, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero de 2011.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
Por la Comisión de Hacienda.

Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.
Presidenta.

Dip. Aquiles Espinosa García.
Vicepresidente

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Secretario.

Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino.
Vocal

Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Vocal.

Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz.
Vocal

Dip. Elsa López López.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 05 del mes de Enero del año 2011, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, por el que le autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de las Casas, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **3,500.46 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), quien lo destinará para la construcción del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA); terreno ubicado en el Fraccionamiento “La Buena Esperanza”, de esa Ciudad.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,771.55 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños “Salvador Urbina”; terreno ubicado en el lote 86, manzana 07, de la Colonia Santa Ana, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; y,

Considerando

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número MCC/SA/156/2010, de fecha 18 de Noviembre de 2010 y recibido en la oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 23 de Noviembre del año en curso, la Licenciada María Oliva Montero Fuentes, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,771.55 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños "Salvador Urbina"; terreno ubicado en el lote 86, manzana 07, de la Colonia Santa Ana, de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación: 1.- Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria

número 205, de fecha 10 de Marzo de 2010, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio acordó la desincorporación del terreno vía donación de referencia; 2.- Copia certificada del oficio número 0038/2009-2010, de fecha 12 de Febrero de 2010, por medio del cual la Profesora Yolanda Maribel Zúñiga Pérez, Educadora Orientadora del Centro de Actualización Permanente número 27, solicitó al ciudadano Mariano Abelardo Aguilar Díaz, Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, la donación del predio que motiva la desincorporación; 3.- Copia certificada de la Escritura Pública número Uno, de fecha 17 de Diciembre de 2007, emitida por la Licenciada María Guadalupe Domínguez Cortázar, Notaria Pública número 85 del Estado; dicho instrumento Jurídico está inscrito bajo el número 31, del libro 1, de fecha 21 de Enero de 2008, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Bochil, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal a desincorporar; y 4.- Copia certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar. Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por la Licenciada María Oliva Montero Fuentes, Secretaria Municipal del citado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio número MCC/SA/156/2010, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 14 de Diciembre de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la suscrita Comisión.

En consecuencia, ésta Comisión que suscribe considera que el Ayuntamiento municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **1,771.55 Metros Cuadrados**; tal y como se acredita con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; terreno que cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de cabildo antes descrita, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.169 metros, con calle Francisco I. Madero;
AL SUR: 47.623 metros, con cancha de Fútbol Rápido;
AL PONIENTE: 25.004 metros, con áreas verdes; y
AL ORIENTE: 25.000 metros, con calle innominada.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 29, fracción, XIV (décimo cuarta), de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobado cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, ésta Comisión que suscribe al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llega a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como el numeral 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,771.55 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños “Salvador Urbina”; terreno ubicado en el lote 86, manzana 07, de la Colonia Santa Ana, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del inmueble, descritos en el considerando único del presente dictamen.

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Jardín de Niños “Salvador Urbina”, de Chiapa de Corzo, Chiapas, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Por la Comisión de Hacienda.

Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.
Presidenta.

Dip. Aquiles Espinosa García.
Vicepresidente

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Secretario.

Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino.
Vocal

Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Vocal.

Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz.
Vocal

Dip. Elsa López López.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 22 del mes de Diciembre del año 2010, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, por el que le autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,771.55 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños “Salvador Urbina”; terreno ubicado en el lote 86, manzana 07, de la Colonia Santa Ana, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen los expedientes técnicos presentados por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, por los que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 34,700.028 metros cuadrados, distribuidos en 91 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 90 personas de escasos recursos económicos y una Capilla, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de habitantes de diversas colonias del citado municipio, y;

Considerando

Que mediante oficios números PM/SM/048/2010, PM/SM/049/2010, PM/SM/0382/2010, HAM/PM/SM/0680/2010 y HAM/PM/SM/0681/2010, de fechas 24 de Febrero y 17 de Agosto, todos del año 2010 y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 25 de Febrero, 19 de Agosto y 28 de Octubre del 2010, el Licenciado Apolinar Sancho Martínez, en esa fecha en funciones de Secretario Municipal del Ayuntamiento próximo pasado de Tonalá, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 34,700.028 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: 1,618.70 metros cuadrados, ubicados en la Colonia Lomas de San Francisco, distribuidos en 4 lotes; 1,387.44 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Democrática Chiapaneca, distribuidos en 5 lotes; 3,252.52 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Ampliación Barrio Nuevo, distribuidos en 12 lotes; 17,546.34 metros cuadrados, ubicados en la Colonia Hermanos Serdán 2ª Sección, distribuidos en 34 lotes; 421.25 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Ampliación 14 de septiembre, distribuidos en tres lotes; 9,403.88 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Ampliación San Sebastián, distribuidos en 27 lotes; 360.83 metros cuadrados, ubicado en la colonia San Miguel, distribuido en tres lotes; 264.12 metros cuadrados, ubicados en el Barrio Ampliación Las Flores, distribuido en dos lotes y 444.948 metros cuadrados, ubicado en el Barrio Nicatán, Distribuido en un lote, para enajenarlos vía donación a favor de 90 personas de escasos recursos económicos y una capilla denominada "del señor de Acapetahua", con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de los habitantes de las colonias antes mencionadas.

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1).- Copias Certificadas de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo plasmadas con los números CXXIII/2009, CXLVII/2010 y CLXXI/2010, celebradas con fechas 30 de Diciembre de 2009, 06 de Agosto y 20 de Octubre, ambas del 2010, respectivamente, que contienen los acuerdos de desincorporación vía donación descritos con antelación.

2).- Copias Certificadas de las Escrituras Públicas siguientes:

- Escritura Pública Número 7,950, Volumen 99, de fecha 14 de Agosto del año 2001, pasada ante la fe pública del Licenciado Francisco Ordóñez Cáceres, Notario Público número 14 en el Estado de Chiapas, misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 768, Sección Primera, de fecha 26 de Octubre de 2001; documento por el cual el Ayuntamiento de referencia acreditó la propiedad municipal de los lotes ubicados en la colonia Lomas de San Francisco.
- Escritura Pública Número 7,841, Volumen CXXIII, de fecha 3 de Agosto de 1995, pasada ante la fe pública del Licenciado Aarón Cisneros López, Notario Público número 48 en el Estado de Chiapas, misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 559, Sección Primera, de fecha 10 de Noviembre de 1995; documento por el cual el Ayuntamiento de referencia acreditó la propiedad municipal de los lotes ubicados en la colonia Democrática Chiapaneca.
- Escritura Pública Número 5,876, Volumen LXVII, de fecha 28 de Julio de 1995, pasada ante la fe pública del Licenciado Francisco Ordóñez Cáceres, Notario Público número 14 en el Estado de Chiapas, misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 485, Sección Primera, Libro 3, de fecha 22 de Septiembre de 1995; documento por el cual el citado Ayuntamiento acreditó la propiedad municipal de los lotes ubicados en la colonia Ampliación Barrio Nuevo.
- Escritura Pública Número 9,408, Volumen 110, de fecha 28 de Julio de 2004, pasada ante la fe pública del Licenciado Francisco Ordóñez Cáceres, Notario Público número 14 en el Estado de Chiapas, misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 749, Sección Primera, Libro cuatro, de fecha 29 de septiembre de 2004; documento por el cual el mismo Ayuntamiento acreditó la propiedad municipal de los lotes ubicados en la colonia Hermanos Serdán 2ª. Sección.

- Escritura Pública Número 3,142, Volumen XXXIV, de fecha 10 de Abril de 1986, pasada ante la fe pública del Licenciado Francisco Ordóñez Cáceres, Notario Público número 14 en el Estado de Chiapas, misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con el número 319, Sección primera, Libro dos, de fecha 14 de Mayo de 1986; documento por el cual el citado cabildo acreditó la propiedad municipal de los lotes ubicados en la colonia Ampliación 14 de septiembre.
 - Escrito de fecha 10 de Agosto de 2010, por medio del cual el Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, hizo constar que la superficie de terreno de 9,403.88 metros cuadrados, del predio denominado Colonia Ampliación San Sebastián, pertenece al fundo legal del citado Municipio.
 - Escritura Pública Número 12,014, Volumen CLXXXVII, de fecha 09 de septiembre de 2003, pasada ante la fe pública del Licenciado Aarón Cisneros López, Notario Público número 48 en el Estado de Chiapas, misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 353, Sección primera, Libro dos, de fecha 24 de Mayo de 2004; documento por el cual el ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad municipal de los lotes ubicados en la colonia San Miguel.
 - Escrito de fecha 10 de Febrero de 2010, por medio del cual el citado Secretario Municipal, hizo constar que la superficie de terreno de 444.948 metros cuadrados, del predio ubicado en el Barrio Nicatán, pertenece al fundo legal del Municipio de referencia.
- 3).- 91 planos Originales individuales que identifican cada lote de terreno a desincorporar.
- 4).- 90 copias fotostáticas simples de credenciales para votar con fotografía de los beneficiarios.
- 5).- 91 Escritos originales donde los 91 beneficiarios solicitaron al Ayuntamiento de cuenta la donación de cada uno de los lotes de terreno.
- 6.- 90 Constancias originales de No propiedad expedidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio a favor de 90 beneficiarios;
- 7).- 90 Constancias en copia certificadas de escasos recursos económicos, expedidas por el multicitado Ayuntamiento a favor de 90 beneficiarios;

8).- 90 Actas de Nacimiento en copias certificadas de los Beneficiarios, y;

9).- Escrito signado por el presbítero Abraham Rodríguez Piz, Párroco de la Capilla "Señor de Acapetahua", de Tonalá, Chiapas, por medio del cual solicitó al Ayuntamiento de referencia la donación del lote de terreno de 444.948 metros cuadrados, para la construcción de la Capilla antes mencionada.

Cabe mencionar que las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que el oficio número PM/SM/048/2010, mencionado en la parte inicial del Párrafo primero del presente considerando, que fue leído en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de Noviembre del 2010, del Pleno de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la suscrita Comisión.

Está Comisión que suscribe, considera que los escritos por los cuales el Secretario Municipal del Ayuntamiento de referencia hizo constar que diversos lotes a desincorporar pertenecen al fundo legal del citado municipio, mismos que están descritos en líneas anteriores, son documentos fehacientes para acreditar la propiedad municipal de cada uno de ellos.

En consecuencia la suscrita Comisión llega a la certeza que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas es legítimo propietario de los 34,700.028 metros cuadrados; tal y como se acredita con las escrituras públicas y los escritos de fundo legal citados en líneas anteriores.

Dicha superficie de terreno se encuentra distribuida en 91 lotes; con las superficies individuales de cada uno de los lotes en metros cuadrados, ubicación de los mismos y los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

Núm./NOMBRES/SUPERFICIE
COL. LOMAS DE SAN FRANCISCO

1. MARÍA MACES PÉREZ/418.70 M2.
2. ROSALVA ORTIZ TOVILLA/400.00 M2.
3. MARÍA DEL CARMEN DE AQUINO ORTIZ/400.00 M2.
4. MARÍA ANDREA GUILLEN/400.00 M2.

Núm./NOMBRES/SUPERFICIE
COL. DEMOCRÁTICA CHIAPANECA

1. MARÍA DEL CARMEN MEDINA RAZO/282.00 M2
2. TERESA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ/282.00 M2
3. JUANA TOLEDO NATARÉN/259.44 M2

4. DOMINGA VILLALOBOS SÁNCHEZ/282.00 M2
5. ELÍAS ROBLES AGUILAR/282.00 M2

Núm./NOMBRES/SUPERFICIE
AMPLIACIÓN BARRIO NUEVO

1. FRANCISCO OROZCO GARCÍA/109.59 M2
2. BENIGNA ESPINOZA PINEDA/128.21 M2
3. NORMA GUADALUPE ESPINOSA PINEDA/324.31 M2
4. DANIRA MANUEL LÓPEZ/640.97 M2
5. MARGARITA PÉREZ PÉREZ/93.89 M2
6. MARCELO LÓPEZ HERNÁNDEZ/212.24 M2
7. MAGNOLIA HERNÁNDEZ LARA/219.20 M2
8. JOEL HERNÁNDEZ LARA/178.45 M2
9. ADAI ALFARO ALBORES/307.28 M2
10. AMANDA DE LA ROSA GÓMEZ/314.87 M2
11. MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ ESPINOZA/321.16 M2
12. ALEJANDRO FLORES TRINIDAD/496.24 M2

Núm./NOMBRES/SUPERFICIE
COL. HERMANOS SERDÁN 2ª. SECCIÓN

1. REY DAVID VÁZQUEZ CAMAS/288.00 M2
2. ENRIQUE FRANCISCO HERNÁNDEZ REYES/522.51 M2
3. ROSA VÁZQUEZ MARTÍNEZ/277.50 M2
4. OFELIA LORENZANA CHIRINO/708.59 M2
5. ANEL VERÓNICA OVANDO DE LA ROSA/249.75 M2
6. ANEL CANDELARIA HERNÁNDEZ OVANDO/249.75 M2
7. CONCEPCIÓN ESPINOZA ESPINOZA/502.94 M2
8. MARÍA ISABEL ZAVALA VÁZQUEZ/527.25 M2
9. MATILDE VALENCIA ORIHUELA/555.00 M2
10. MARTHA IRMA ZENTENO GUTIÉRREZ/600.00 M2
11. FRANCISCO JAVIER MERCHÁM VILLALOBOS/534.60 M2
12. MARINEL DE PAZ CANIZALES/261.75 M2
13. RONY CHIRINO MELQUÍADES/282.00 M2
14. FULVIA LÓPEZ LORENZANA/276.57 M2
15. JOSÉ JOAQUÍN RÍOS OROZCO/551.00 M2
16. JOSÉ LUIS LÓPEZ PETRIZ/1,384.52 M2
17. ÁNGELA CASTILLO/575.28 M2
18. ANA SILVIA TRINIDAD HERNÁNDEZ/305.16 M2
19. OSCAR TRINIDAD HERNÁNDEZ/560.84 M2
20. ELIOBETH ULLOA CRUZ/288.03 M2
21. MARGARITO OCHOA PONCE/570.00 M2
22. CRUZ GISELA ZAVALA ROBLES/285.00 M2
23. CARMELA MARROQUÍN PEÑA/658.00 M2
24. DORA LUX SURIANO URIETA/560.00 M2
25. MARÍA ELIDÍA BALDIZÓN SIBAJA/866.72 M2
26. LETICIA HERNÁNDEZ SALAZAR/277.50 M2
27. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SALAZAR/249.75 M2
28. DIDIER SILVA OSORIO/569.48 M2
29. JULIO CÉSAR SILVA WONG/560.51 M2
30. MIGDELIA ESPINOSA CHIRINO/229.82 M2
31. MIGUEL ÁNGEL URBIETA LÓPEZ/540.00 M2
32. VÍCTOR MANUEL ALTAMIRANO NAMBOA/223.56 M2
33. FRANCISCO GUTIÉRREZ DE LUCIO/1,648.28 M2

34. ISIDRO RAMÍREZ RIVAS/806.68 M2

Núm./NOMBRES/SUPERFICIE
COL. AMPLIACIÓN 14 DE SEPTIEMBRE

1. TOMASA LARA DE LA CRUZ/138.37 M2
2. ALFONSO MORALES OROZCO/134.50 M2
3. FERNANDO ARREOLA GUTIÉRREZ/148.38 M2

Núm./NOMBRES/SUPERFICIE
COL. AMPLIACIÓN SAN SEBASTIÁN

1. JUAN ANTONIO LÓPEZ RAMOS/349.50 M2
2. GILBERTO OSMAR ARREOLA LÓPEZ/279.91 M2
3. EMILIO AGUILAR GUTIÉRREZ/541.46 M2
4. MANUEL JIMÉNEZ VALVERDE/317.07 M2
5. ABRAHAM CABALLERO SANTIAGO/ 348.29 M2
6. MARÍA DEL CARMEN LAGUNA RAMOS/502.87 M2
7. IVANOHA ZAVALA CIGARROA/277.60 M2
8. ANAYELI ZAVALA CIGARROA/264.61 M2
9. RAFAEL MORALES ZARATE/279.62 M2
10. HÉCTOR SIMÓN ARIAS/285.79 M2
11. JOSÉ ALBERTO ESCOBAR ESPINOSA/582.51 M2
12. MARTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ/323.46 M2
13. FRANCISCO JAVIER OCHOA DURÁN/770.22 M2
14. MARÍA ISABEL VÁZQUEZ GARCÍA/245.45 M2
15. LUCIA GÓMEZ SURIANO/622.00 M2
16. MANUEL DE JESÚS DURAN CABALLERO/289.30 M2
17. RENE DE JESÚS DURAN CABALLERO/288.84 M2
18. CONCEPCIÓN DE LA ROSA HERNÁNDEZ/302.66 M2
19. VÍCTOR ALFONSO DE LA ROSA HERNÁNDEZ/301.93 M2
20. MARÍA HILDA LÓPEZ HERNÁNDEZ/360.80 M2
21. ADELINA GÓMEZ PÉREZ/609.20 M2
22. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GARCÍA/318.86 M2
23. JOSEFA GARCÍA DE LOS SANTOS/311.53 M2
24. ÁNGELA MIRANDA ESPINOSA/77.59 M2
25. MARÍA OFELIA ARCE ESCOBAR/152.26 M2
26. SIOMARA MARLENI GALDÁMEZ GARCÍA/88.85 M2
27. AURORA LAGUNA CIGARROA/311.70 M2

Núm./NOMBRES/SUPERFICIE
COL. SAN MIGUEL

1. JUAN BAUTISTA OCHOA Y OROZCO/118.73 M2
2. LUIS ENRIQUE SANTIAGO ANZA/121.05 M2
3. ZAYRA YADIRA DE LOS SANTOS REYES/121.05 M2

Núm./NOMBRES/SUPERFICIE
BARRIO AMPLIACIÓN LAS FLORES

1. RUBÉN SALAZAR MEZA/164.00 M2
2. FERNANDO TREJO TAPIA/100.12 M2

Núm./NOMBRES/SUPERFICIE
BARRIO NICATAN

1. CAPILLA DEL SEÑOR DE ACAPETAHUA/444.948 M2

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o no se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV (decimocuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para colectividad.

En consecuencia, ésta Comisión que suscribe al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran los expedientes técnicos de referencia, mismos que están descritos en el cuerpo del presente considerando, llega a la certeza que cumplen plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Que debido al notorio beneficio que se dará a los habitantes de dichas colonias del municipio de Tonalá, Chiapas, resulta justificada la afectación del patrimonio municipal, y en consecuencia, es procedente autorizar las desincorporaciones solicitadas.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como el numeral 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Hacienda somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 34,700.028 metros cuadrados, distribuidos en 91 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 90 personas de escasos recursos económicos y una Capilla, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de habitantes de diversas colonias del citado municipio. Con los antecedentes de propiedad, superficies individuales en metros cuadrados de los lotes, ubicación de los mismos y los nombres de cada uno de los beneficiarios, descritos en el considerando único del presente dictamen.

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que 34,255.08 metros cuadrados, distribuidos en 90 lotes de terreno que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 90 personas de Escasos Recursos Económicos, mencionadas en el considerando único del presente dictamen, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de Un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Así mismo, los 90 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.

Resolutivo Tercero.- Así mismo, es condición expresa que la superficie de terreno de 444.948 metros cuadrados, mencionada en el considerando único del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente para Una Capilla denominada "Señor de Acapetahua", de Tonalá, Chiapas, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.

Resolutivo Cuarto.- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de

Tonalá, Chiapas, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a Inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito Judicial al que corresponda.

Resolutivo Quinto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Resolutivo Sexto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Resolutivo Séptimo.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 05 días del mes de Enero del 2011.

Atentamente
“Sufragio efectivo. No Reelección”
Por la Comisión de Hacienda

Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito
Presidenta

Dip. Aquiles Espinosa García
Vicepresidente

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Secretario

Vocales

Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino.
Dip. María Candelaria Molina Zepeda.
Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz.
Dip. Elsa López López

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 05 de Enero del 2011, que emite la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, por el que le autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 34,700.028 metros cuadrados, distribuidos en 91 lotes, para enajenarlos

vía donación a favor de 90 personas de escasos recursos económicos y una Capilla, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de habitantes de diversas colonias del citado municipio.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, por el que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **3,911.41 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Primaria del Estado, denominada “Francisco Indalecio Madero”, ubicada en Avenida Nuevo León, sin número, de la Colonia Buena Vista, Zona 5-B, de ese Municipio; con el objetivo de regularizar la tenencia de la tierra; y,

Considerando

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del

Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número SM/053/10, de fecha 12 de Octubre del año 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 13 del mismo mes y año, el ciudadano Isidro Báez Ranero, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, solicitó autorización a esta Soberanía Popular, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de **3,911.41 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Primaria del Estado, denominada "Francisco Indalecio Madero", ubicada en Avenida Nuevo León, sin número, de la Colonia Buena Vista, Zona 5-B, de ese Municipio; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación: 1).- Original del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 84/2010, de fecha 07 de Octubre de 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del citado predio, para efectuar la donación antes mencionada; 2).- Copia certificada del contrato de Donación pura y simple que celebraron el entonces Instituto de la Vivienda y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, de fecha 21 de Septiembre de 2001; dicho Contrato está inscrito bajo los números 245 y 386, de fecha 02 de Octubre de 2001, del libro uno, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Pichucalco, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de referencia acredita la propiedad municipal a desincorporar; 3).- Copia certificada del plano que identifica el predio a desincorporar, y 4).- Escrito original de fecha 10 de Marzo de 2010, por medio del cual el Licenciado Leonel Ovando Domínguez, Director de la Escuela mencionada con antelación, solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación del terreno materia del presente ordenamiento.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el contador Público Marcelo Díaz Martínez, Secretario Municipal del citado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio número SM/053/10, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 18 de Noviembre de 2010 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la suscrita Comisión.

En consecuencia, esta Comisión que suscribe considera que el Ayuntamiento municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 3,911.41 Metros Cuadrados, tal y como se acredita con el Instrumento Jurídico mencionado antelación; terreno que cuenta de acuerdo a lo previsto en el acta de cabildo antes descrita, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 37.43 metros y colinda con Calle Nuevo León;
Al Sur: 85.20 metros y colinda con Calle Coahuila;
Al Oriente: 63.82 metros y colinda con los lotes 1, 2, 3, 4, y 5; y
Al Poniente: 73.97 metros y colinda con Calle Tonalá.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 29, fracción, XIV (decimocuarta), de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, ésta Comisión que suscribe al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia llega la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como el numeral 66 del propio Reglamento Interior, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un

predio con superficie de 3,911.41 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Primaria del Estado, denominada "Francisco Indalecio Madero", ubicada en Avenida Nuevo León, sin número, de la Colonia Buena Vista, Zona 5-B, de ese Municipio; con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad del terreno, descritos en el considerando único del presente dictamen.

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el resolutivo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Educación, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra de la Escuela Primaria del Estado, denominada "Francisco Indalecio Madero", de Reforma, Chiapas, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados presentes de la Comisión de

Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Por la Comisión de Hacienda.

Dip. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.
Presidenta

Dip. Aquiles Espinosa García
Vice-presidente

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo
Secretario.

Vocales

Dip. Ricardo Alberto Serrano Pino
Dip. María Candelaria Molina Zepeda
Dip. Marlene Catalina Herrera Díaz
Dip. Elsa López López

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 22 de Diciembre del año 2010, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, un predio con superficie **3,911.41 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Primaria del Estado, denominada "Francisco Indalecio Madero", ubicada en Avenida Nuevo León, sin número, de la Colonia Buena Vista, Zona 5-B, de ese Municipio; con el objetivo de regularizar la tenencia de la tierra.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
OFICIO NÚMERO: SGG/0011/2011

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
12 de Enero de 2011.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 27, fracción I, y 28, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me

permite remitir a esa Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa de:

- **Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar pensiones y becas a consortes e hijos de los fallecidos y pensión al lesionado el día 19 de abril de 2001 en el predio Multajiltic, Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.**

Sin otro particular, me es grato reiterarles la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

Noé Castañón León
Secretario de Gobierno.

SE DIO LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA, POR ÚNICA OCASIÓN, PRORROGAR POR UN PERIODO DE DOS MESES, EL ACTUAL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL.

LEÍDO EL OFICIO SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.